

EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO
DE CONCILIACIÓN “RAFAEL URIBE URIBE”

TRABAJO DE GRADO

PRESENTADO POR:

DIANA VALENTINA CÁRDENAS ORTIZ

NICOLÁS FELIPE PARRA RAMÍREZ

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META- UNIMETA

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO – META

2024

EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN EL CENTRO
DE CONCILIACIÓN “RAFAEL URIBE URIBE”

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

DIANA VALENTINA CÁRDENAS ORTIZ

NICOLÁS FELIPE PARRA RAMÍREZ

ASESORA DISCIPLINAR

DRA. MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS MORENO

ASESOR METODOLÓGICO

DR. JORGE MUNEVAR

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META- UNIMETA

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO – META

2024

Dedico esta tesis,

"Dedico este trabajo de investigación a Dios, fuente de toda sabiduría y guía en mi camino académico. Agradezco infinitamente por su constante amor, inspiración y fortaleza que me han acompañado en cada etapa de este arduo proceso. Su luz ha iluminado mi camino, su gracia ha sido mi sustento y su misericordia ha colmado cada dificultad".

- Diana Valentina Cárdenas Ortiz

Dedico esta tesis,

Agradezco profundamente el compromiso y la dedicación que tuvieron mis padres en la formación académica que tuve, pues fueron quienes me inculcaron el deseo de educarme y formarme como profesional en Derecho, apoyándome en todo sentido y de manera incondicional para lograr lo que hoy soy como ser humano y profesional. Agradezco a Dios por darme la fortaleza para cumplir los objetivos y metas trazadas y a quienes apoyaron de distintas formas es este proceso de formación.

- Nicolás Felipe Parra Ramírez

Especial Agradecimiento,

Agradecemos profundamente a quienes han sido fundamentales en este arduo proceso de investigación. Les reconocemos sinceramente por su apoyo incondicional y orientación invaluable. La visión y el liderazgo de María Alejandra Cárdenas Moreno como directora disciplinaria, y la experticia metodológica y el rigor de Jorge Munevar como director metodológico, han sido pilares fundamentales en la realización de esta tesis. Sin su invaluable contribución, este logro no habría sido posible. Que este trabajo sea un testimonio de la bendición que representa contar con mentores comprometidos en el camino hacia el conocimiento. A nuestros mentores, les estaremos eternamente agradecidos por su generosidad y apoyo.

Contenido

DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.....	7
Descripción del problema.....	7
Formulación del problema.	7
Objetivo general	7
Objetivos Específicos.....	7
INTRODUCCIÓN.....	11
EFICACIA Y JUSTITICA.....	12
EFICACIA	12
LA JUSTICIA.....	14
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONCILIACIÓN	16
NORMATIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN	18
La Conciliación y La Justicia Formal.....	20
DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA CONCILIACIÓN	23
JURISPRUDENCIA.....	26
La Sentencia C-454 de 1996 de la Corte Constitucional:.....	26
La Corte Suprema de Justicia estableció por medio del fallo de la Sentencia SU - 774 de 2011:	27
CENTROS DE CONCILIACIÓN.....	28
Los centros de conciliación públicos:	30
Los centros de conciliación privados:.....	30
Los centros de conciliación académicos:	30
Principios de la conciliación.....	31
ASUNTOS CONCILIABLES EN COLOMBIA	32
Derecho Civil y Familia.	33
1.1. En materia civil:	33
1.1.2. En materia familia:.....	33
En materia Comercial:.....	34
En material Laboral:	35
NOVEDADES DEL NUEVO ESTATUTO DE CONCILIACIÓN LEY 2220 DE 2022 Y EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD	35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37

Diseño de la investigación	37
Paradigma de investigación	37
Investigación cualitativa.....	38
Tipo de investigación.	38
Investigación documental de corte hermenéutico	39
Investigación descriptiva	40
Línea de investigación.....	40
Población y muestra.....	41
Población:	41
Usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial:	41
Expedientes de conciliación cerrados:	41
Usuarios con acuerdos conciliatorios:	41
Muestra:.....	42
Encuestas realizadas:	42
Muestra de los asuntos con más acuerdos suscritos:.....	42
Recolección de datos:.....	42
Presentación de datos:.....	43
<i>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</i>	43
Descripción de los resultados	43
<i>CONCLUSIONES</i>	76
<i>BIBLIOGRAFIA.....</i>	79

DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.

Descripción del problema.

El acceso a la justicia y la resolución de conflictos son temas de vital importancia en la sociedad actual. De esta manera, la conciliación se presenta como un método alternativo de resolución de conflictos, ofreciendo ventajas de rapidez, económica y flexibilidad.

El Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe, adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Fernández Luna del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Meta, ubicado en Villavicencio, se ha convertido una opción importante para la población vulnerable que busca resolver sus conflictos de manera pacífica y eficiente. Sin embargo, existe la necesidad de evaluar la efectividad de los acuerdos conciliatorios suscritos en el Centro de Conciliación RUU para determinar el impacto social que se ha generado en la resolución de los conflictos. A través de análisis de datos estadísticos, se ha observado que estos acuerdos suelen ser altamente eficaces en la resolución de conflictos. No obstante, la eficacia se ve sujeta a diversos factores, entre los cuales se ha destacado el asunto del conflicto mismo.

Formulación del problema.

¿Qué tan efectivos, resultan los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe al momento de resolver conflictos?

Objetivo general

Determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe de los últimos 5 años.

Objetivos Específicos

Definir dentro del marco del Estado Social de Derecho el mecanismo de solución de conflictos denominado Conciliación.

Establecer los fines del mecanismo de solución de conflictos denominado Conciliación.

Realizar un estudio de caso tendiente a determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe de los últimos 5 años.

Justificación.

En Colombia, el Estado Social de Derecho está configurado como el pilar fundamental del ordenamiento jurídico. Teniendo como objetivo principal el garantizar la realización efectiva de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin distinción alguna, de tal manera que se promueva la igualdad material, como condición indispensable para la efectiva construcción de una sociedad justa y equitativa.

En este punto, la conciliación ha emergido como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que ha cobrado especial relevancia por el potencial que se tiene en la contribución efectiva de los fines del Estado Social de Derecho.

Esta investigación busca por medio del análisis de la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe durante los últimos 5 años, determinar si este mecanismo está verdaderamente alineado con los objetivos del Estado Social de Derecho, cumpliendo con la función de promover la justicia y la equidad, de tal manera que es importante evaluar si estos acuerdos están cumpliendo con el propósito de brindar una alternativa accesible y efectiva para todos los ciudadanos, sin interés de su condición económica. De tal manera, que permite identificar los posibles obstáculos o deficiencias en el acceso a la conciliación y así, poder proponer medidas para que se mejore la prestación del servicio, entendiendo que el talento humano es base fundamental para la ejecución de los acuerdos.

Este análisis no solo responde a un interés netamente académico, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas en el ejercicio profesional, entendiendo que los conciliadores administran justicia.

La investigación tiene diversos aspectos a considerar, siendo los siguientes:

Tasa de éxito de los acuerdos conciliatorios: por medio de los porcentajes de casos que se han resuelto de manera exitosa a través de la conciliación nos permite evaluar su eficacia como método alternativo de resolución de conflictos.

Casos resueltos por la conciliación: es significativo identificar los tipos de casos que son más receptivos en la conciliación.

Encuestas de satisfacción de los involucrados: el evaluar la percepción de las partes con base al servicio prestado y al desarrollo de la audiencia, resulta ser fundamental para determinar la eficacia no solo de los acuerdos de conciliación, sino del proceso en general, desde su solicitud, siendo un paso muy importante y determinante para el resultado de la audiencia de conciliación.

Cumplimiento de los acuerdos conciliatorios: indicar importante para determinar la eficacia de los acuerdos celebrados, ya que con esto se logra demostrar que éste método es capaz de resolver los conflictos de manera efectiva y duradera. Pese a que no es el único indicar que deba considerarse para lograr determinar esta eficacia.

La ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, esta ley refuerza la importancia del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios como una medida efectiva en la resolución de disputas. Es importante destacar los grandes cambios e innovaciones de la ley, como lo es la creación de la figura del juez de conciliación, quién tendrá la función de promover y facilitar la conciliación en los procesos judiciales, teniendo la competencia de conocer de todos los asuntos que sean susceptibles de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso, es innovador indicar que la rama judicial tiene como deber implementar programas de capacitación para los jueces de conciliación.¹

¹ Ley 2220 de 2022.

La Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.², estableciendo que la educación debe formar a los ciudadanos para la paz y la convivencia, la corte constitucional interpreto por medio de la Sentencia C-342 de 2008 este artículo, generando así una base legal para que las universidades pueda creas centros de conciliación, con sus propios estatutos, reglamentos y servicios. Permitiendo que las universidades puedan prestar ese servicio tan valioso a la sociedad y así mismo promueva y contribuya a la realización de los fines del Estado Social del Derecho, es menester indicar que los acuerdos conciliatorios realizados en centros de conciliación académicos tienen la misma fuerza vinculante de una sentencia judicial y presta mérito ejecutivo, éstas no son diferentes a las que se puedan llevar en cualquier otro centro de conciliación privado, puesto que su esencia y objetivos son los mismos, ambas persiguen la resolución de conflictos, pacífica, voluntaria y confidencial mediante el diálogo libre y en la búsqueda de un acuerdo que beneficie a las partes. Sin embargo, éstos centros de conciliación suelen tener un enfoque social, enfocado a personas en condiciones de vulnerabilidad, en donde el costo y tarifas son mínimos siendo totalmente gratuitos.

² Artículo 69 Constitución Política de Colombia.

INTRODUCCIÓN.

Determinar si en el marco de la Conciliación el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe, adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Fernández Luna del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Meta, contribuye a los fines del Estado Social de Derecho y a su vez si éstos acuerdos elevados son realmente eficaces. La Conciliación como un método que aliviana la mora judicial y va enfocada al servicio social, aborda una serie de conflictos en su acuerdo, por lo que estos conflictos influyen en que tan efectivo con los acuerdos conciliatorios.

La búsqueda de mecanismos que logren resolver conflictos de manera pacífica y eficaz ha sido constante en la historia de la humanidad. Por lo que es importante abordar el recorrido histórico de la conciliación y su evolución, para luego analizar su situación actual y de esta manera lograr determinar perspectivas a futuro.

La conciliación ha experimentado diferentes etapas a lo largo de la historia, en la edad media jugó gran papel con la promoción ejercida por la iglesia, en el siglo XX experimentó un resurgimiento debido a las necesidades del momento. Desde un ámbito nacional y en el complejo entramado del sistema judicial colombiano, la conciliación logró constituir de un marco más normativo por medio de la ley 640 de 2001, el cual fue reconocido como el Estatuto de Conciliación y por medio del cual se brindó mayor promoción y seguridad para la sociedad del momento. Este mecanismo arraigado en principios de voluntariedad, colaboración y neutralidad, ha representado un hito significativo en la búsqueda de una justicia accesible, equitativa y pronta para todos los ciudadanos del país.

El Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe, se erige como un referente de excelencia en la prestación de servicio en las conciliaciones, la ubicación estratégica, la infraestructura moderna y el equipo de profesionales y estudiantes conciliadores altamente capacitados, convierten a este centro en un punto de encuentro para aquellos que buscan resolver disputas de manera pacífica y eficiente. A lo largo de los años, este centro de conciliación ha sido testigos de innumerables acuerdos conciliatorios.

Por lo que, en el presente trabajo de investigación, nos proponemos evaluar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe durante los últimos 5 años. Para ello, utilizaremos un enfoque metodológico integral que combina datos cuantitativos y cualitativos obtenidos a través de encuestas y análisis estadísticos. Este análisis nos permitirá no solo medir la eficacia numérica de los acuerdos suscritos, sino que también comprender en profundidad la percepción y experiencia de las partes involucradas en el proceso conciliatorio, durante y después del proceso.

EFICACIA Y JUSTITICA

EFICACIA

Es importante entender la eficacia como un concepto fundamental que juega un papel protagónico en todas las áreas de la vida, siendo este el simple hecho de poder tener la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera (RAE, s.f.) en la realización de metas y objetivos desde todos los ámbitos, como los personales, educativos, comparativos y gubernamentales. Entender y aplicar la eficacia se ha convertido en un elemento o principio esencial que determina los resultados exitosos de lo proyectado ya sea por individuos o las sociedades en general, pero esto no solo se encasilla en la simple consecución de objetivos, sino que abarca múltiples facetas en donde se estudia la utilización eficiente de los recursos y si los resultados previstos han generado un impacto positivo en la sociedad.

La eficacia desde el contexto legal, se rige como un principio fundamental en la aplicación de las normas, que buscan que los sistemas legales logren resultados justos y eficientes, ampliando el panorama en donde se garantice la protección de los derechos individuales y la estabilidad social. A medida que se habla de la eficacia desde el ámbito legal, emergen preguntas cruciales: ¿Cómo se define la eficacia en el sistema jurídico y socio jurídico?, Para dar respuesta a esta pregunta es

menester conceptualizar a que se hace referencia cuando se habla de un sistema jurídico y de un socio – jurídico.

Según la teoría de Kelsen del sistema jurídico, éste no es otra cosa que la forma en que se relacionan un conjunto de normas jurídicas y la principal forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre la base del principio de jerarquía. (Kelsen, s.f.), lo que quiere decir que, las normas tienen una validez derivada de una norma superior, creando así una estructura jerárquica, esta estructura se busca en regular el comportamiento humano sin entrar en el campo de la percepción individual que se tenga de la moralidad o la justicia. En este sistema la eficacia es un principio fundamental, puesto que, a falta de éste se considera por extinto el sistema, según Kelsen la eficacia en este sistema legal se puede determinar de 2 maneras: 1. Por el índice de obediencia que tengan aquellos que deban cumplir un deber impuesto por la norma y la 2. Por la aplicación efectiva del derecho y la norma (esto va dirigido siempre a la sanción que se debe de aplicar a la población), la eficacia en el sistema jurídico se basa en su estructura lógica y jerárquica, en donde no se tiene en cuenta las necesidades cambiantes de la sociedad o la capacidad de poder integrar y entender las injusticias materiales, sino que depende únicamente de un pilar normativo coherente que encuentra su validez en su misma estructura y aplicación de ésta. Por otro lado, tenemos el sistema socio – jurídico el cual se funda en la relación del derecho y la sociedad, en el que se estudia la sociedad para poder dar aplicación a las normas, en donde el sistema debe tener una interacción con las realidades sociales de cada población, a diferencia del sistema legal formal en donde el ordenamiento jurídico es de carácter unitario y excluyente, respaldado por una autoridad directamente vinculada a la estructura jerárquica. En el sistema socio - jurídico la aplicación de las normas no se limita al estricto cumplimiento de las leyes, sino que abarca un panorama más amplio, dirigido a las dificultades de la sociedad y como éstas terminan interactuando de manera directa con las normativas, por lo que es necesario que la aplicación de las leyes tenga una relación con los valores y las necesidades de esa sociedad, de esta manera va encaminado la eficacia en éste sistema, debido a que se debe contemplar cómo

estas normas si cumplen con la sociedad, no estrictamente dirigido a un tema legal, sino más bien al impacto que estas normas han causado en un nivel social, es así, como se han utilizados algunos enfoques para poder medir la eficacia en el sistema socio – jurídico, entre estos enfoques encontramos los siguientes: 1. Se debe garantizar el acceso a la justicia de manera equitativa en la sociedad, 2. La eficacia es un reflejo de cómo la sociedad respeta y obedece las normas legales y 3. Para que exista una eficacia en este sistema es importante contar con la participación ciudadana; de esta manera se puede garantizar que las normas legales se acomoden a las necesidades de la población. De lo anterior, se puede concluir que la eficacia en el sistema socio – jurídico va más allá de la simple aplicación de las normas desde una visión formal y que por el contrario, ésta necesita que exista una relación entre el derecho y la sociedad, de tal manera, que las normas legales se adapten a las problemáticas sociales y es así, como la eficacia logra medirse en este sistema.

LA JUSTICIA

Para hablar de justicia, se debe de recopilar su evolución desde el concepto filosófico al concepto pilar de todo sistema legal. Es así, como se obtienen las primeras nociones sobre que es la justicia desde un enfoque moralista y filosófico, este concepto es creado a partir de reflexiones filosóficas remotas a la antigüedad, en donde filósofos como Platón y Aristóteles meditaron la creación de la justicia. La justicia consiste en poseer y hacer lo que es propio de cada cual (Platón, s.f.), esto quiere decir que la justicia está estrechamente relacionada a la equidad y la virtud, en tal sentido que merecemos el equivalente a lo que se produzca o realice.

A medida que las sociedades evolucionan el concepto de justicia resonaba aún más, a tal punto que fue implementado en todos los sistemas legales que regulan el comportamiento humano, reflejando concepciones iniciales de éste, en donde se vinculaban a las normas con la equidad y

protección de los derechos, de esto tenemos gran evidencia, como lo son los códigos de Ur – Nammu y el Código de Hammurabi.

La segunda Guerra mundial marcó un momento decisivo para la concepción de justicia en los sistemas, con la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en donde se estableció principios fundamentales de justicia dirigidas a la igualdad, dignidad y los derechos inherentes de todos los seres humanos, instaurándose una justicia ética que sobrepasa fronteras nacionales y se estableció de manera global. De tal manera, que fue evolucionando y a medida que los sistemas democráticos se creaban, la participación ciudadana de estos tomaba gran importancia, incorporándose de manera activa para la toma de decisiones, lo que ayudó a garantizar una justicia equitativa en donde se pudiera proteger el acceso a la justicia.

De esta evolución se despliegan diferentes tipos de justicia, tal como lo son: la justicia como derecho y la justicia como administración de justicia. La justicia como derecho se entiende como una concepción fundamental que tienen todas las personas, esta da derecho a que todas las personas reciban un tratamiento justo, equitativo y conforme a la ley, este concepto establece los principios de los derechos humanos y fundamentales que deben proteger a cada individuo, los cuales son inherentes a la persona y el Estado debe garantizar que se tenga un juicio imparcial, una protección de todos sus derechos y que se elimine todas las barreras de discriminación que puedan existir. Por otro lado, la justicia como administración de justicia se refiere al proceso que debe tener todo sistema, por el cual se apliquen y ejecuten las normativas de tal sociedad. En este aspecto la administración de justicia se arraiga a la actuación de los operadores de justicia y sus instituciones, en donde la labor de éstos debe estar encaminada a resolver los problemas desde un enfoque normativo, de tal forma que la interpretación que se obtenga de las normas logre una decisión transparente y eficiente, entendiéndose esta decisión orientada a la protección de los derechos de todo ciudadano.

La eficacia en la justicia sin importar de cual se hable se refiere a la capacidad que pueda tener todo sistema legal para ejecutar de manera efectiva y oportuna todas sus metas. En donde las

aplicaciones de las leyes deben llevarse a cabo de manera justa, transparente y que su decisión este fundada en los principios fundamentales de equidad y legalidad. Esta eficacia implica que las partes que estén involucradas en una disputa legal, tengan el mismo acceso en el proceso y que éste se de manera rápido y equitativo, lo que quiere decir que todos los procedimientos legales deben ser transparentes y deben cumplir con el mínimo de las normas éticas y legales que operan en estos procedimientos. Por último, se puede indicar que la eficacia está ligada al uso adecuado de los recursos que se tengan en cada sistema, en donde las instalaciones y los recursos designados deben utilizarse de manera eficiente contribuyendo de manera positiva a la agilidad del sistema. Para que existan sociedades equitativas es necesario que la eficacia y la justicia tenga una gran relación, la eficacia sirve como puente por el cual se logre la justicia, en donde se implementen políticas sociales que permitan esta conexión esencial para la construcción de una sociedad.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONCILIACIÓN

La creación de la conciliación se remonta a las civilizaciones antiguas, en donde existían prácticas ancestrales de mediación para la resolución de disputas. En los conflictos de las civilizaciones antiguas como lo son la griega y la romana, se tenía a un tercero imparcial que facilita el diálogo y ayudaba con acuerdo entre las partes las cuales tuvieran un conflicto, también se tiene antecedentes en las civilizaciones africanas, amerindias y asiáticas, en donde se contaba con una persona “un anciano o líder comunitario”, el cual tenía un papel crucial para poder resolver los conflictos de los individuos que pertenecían a esas sociedades por medio de lo que se conoce como la conciliación al día de hoy. A través que avanzaba el tiempo y con la creación de la Iglesia Católica que jugaba un papel central y omnipresente en todas las sociedades europeas, ejerciendo gran influencia en todos los aspectos de la vida, siendo los cotidianos, políticos, sociales y hasta culturales, la iglesia católica creó los tribunales eclesiásticos los cuales se

utilizaban como un método para resolver conflictos familiares, hereditarios y de propiedad privada, de tal manera que logró incorporarse en el sistema legal canónico ofreciéndose como una herramienta primordial para poder resolver las disputas y así garantizar la paz en toda la sociedad de la edad media.

La conciliación sufrió un decaimiento con la creación de los sistemas legales formales en las diferentes regiones europeas, esto se experimentó con la llegada del renacimiento y la revolución industrial, en donde estos sistemas formales tuvieron preeminencia en todas las regiones, pese a ello, en las sociedades rurales no perdió importancia, debido a que por ser lugares alejados el acceso y la implementación de estos sistemas legales formales no se podían garantizar, siendo la conciliación el único método que se podía garantizar en tales regiones para poder resolver los conflictos de manera justa y equitativa. A medida que, los sistemas legales formales y las sociedades avanzaban se presentaron inconvenientes con la eficiencia y accesibilidad de estos sistemas legales, conllevando así, a que surgiera de manera formal los métodos alternativos de resolución de conflictos, en donde se incluyó la conciliación como uno de estos, al incluir estos métodos de manera formal a los sistemas legales modernos, se generó la necesidad de regular los procesos conciliatorios por medio de normas que determinan la práctica y los roles del tercero imparcial denominado conciliador.

Al implementarse la conciliación de manera formal, los sistemas legales permitieron que su aplicación se expandiera en casi todos los contextos legales sobre disputas que pudieran existir, siendo estos desde los familiares que se manejan tradicionalmente hasta los comerciales y laborales. Este gran resurgimiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos marcó un hito crucial para la conciliación, debido a que las grandes sociedades buscaban soluciones más rápidas y menos conflictivas, a raíz de la inmensa carga que se presentaba en el litigio, la conciliación logró emerger como esa alternativa formal y eficiente para la sociedad, siendo una herramienta valiosa. De tal manera, que las partes involucradas en el conflicto, podrían estudiar su caso y buscar soluciones flexibles y que se alinearan a sus necesidades.

Ahora bien, después de esa reseña histórica sobre la conciliación es primordial conocer el marco normativo de la conciliación en Colombia, sus avances y desafíos, y cómo al día de hoy la conciliación cuenta con un estatuto de conciliación que lo regula completamente y le permite conciliar en una extensa gama de conflictos que pueden existir en Colombia.

NORMATIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN

NORMATIVIDAD DE LA CONCILIACIÓN	
Constitución Política	Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley ³
Ley 23 de 1991	Para los efectos de esta Ley se entiende por conciliación al acto por medio del cual las partes ante un funcionario competente, y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos por las normas que regulan la materia, llegan a un acuerdo que evita el que éstas acudan a la jurisdicción laboral ⁴
Ley 720 de 1996	Se podrá establecer mecanismos alternativos al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por estos servicios. ⁵
ley 446 de 1998	La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la

³ Artículo 116.

⁴ Artículo 23

⁵ Artículo 8.

	solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. ⁶
Ley 640 de 2001	Conciliación. Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los notarios. ⁷

En primer lugar, se debe conceptualizar los antecedentes normativos de la conciliación en Colombia, que han sido un hito crítico permitiendo que hasta la actualidad se pueda regular esta herramienta como lo es la conciliación. Inicialmente debemos hablar de la carta magna como lo es nuestra Constitución Política, que por medio de su artículo 116 nos indica lo siguiente: *Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.*⁸ (Colombia, s.f.), debido a esta habilitación se han desplegado diferentes normas que a través del tiempo han regulado la conciliación en diferentes ámbitos legales. Por medio de la ley 23 de 1991 se crean los mecanismos que buscan una descongestión en los despachos judiciales, dándose así, el inicio de la regulación de la conciliación en Derecho en Colombia de manera formal, posteriormente entran en vigencia algunas leyes que regulan la implementación en la conciliación en diferentes ámbitos del derecho en Colombia, como lo son la ley 270 de 1996, Decreto 1818 de 1998 (Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos) y la ley 446 de 1998, de la anterior ley es importante destacar la innovación que trajo consigo en el artículo 61, el cual

⁶ Artículo 64.

⁷ Artículo 19.

⁸ Constitución Política de Colombia.

habilita la restitución de un inmueble arrendado en donde existe el incumplimiento de un acuerdo conciliatorio. Se puede indicar que una de las leyes que ha sido referente importante de la conciliación en Colombia es la ley 640 de 2001, la cual establece el régimen de la conciliación en Colombia, en donde de manera detallada estipula los procedimientos, requisitos y principios que rigen la conciliación en la extensa gama legal, de tal forma que juega un rol decisivo en la promoción de la conciliación como una alternativa de justicia que sirve para la resolución de conflictos y además de esto es efectiva y rápida. Así mismo, en dicha ley se establece la conciliación como un proceso voluntario en el cual las partes con la ayuda de un tercero imparcial llamado conciliador buscan llegar a un acuerdo que se alinee con las necesidades de la disputa y logre llegar a su fin, además, la conciliación se define por ser confidencial y flexible, entre otras normativas encontramos el Decreto 1716 de 2001, la ley 1395 de 2010, el Decreto 1829 de 2013, Decreto 1885 de 2021 y la Ley 2220 de 2022 siendo una recopilación de todas las normativas que han regulado la conciliación a través del tiempo.

La Conciliación y La Justicia Formal.

La convivencia humana y todo Estado de Derecho tiene una realidad inherente en la resolución de conflictos, a través del tiempo las sociedades han encontrado diferentes vías para solucionarlo, las 2 vías más destacadas y usadas han sido la Conciliación Extrajudicial en Derecho y el Proceso Judicial. Ambas formas de justicia buscan resolver los conflictos en la sociedad de una manera efectiva, pero estas formas de justicia infieren significativamente en los costos y tiempos que se llevan a cabo en las disputas legales.

CARACTERÍSTICA	CONCILIACIÓN	PROCESO JUDICIAL
Naturaleza	Alternativa al proceso judicial, con naturaleza consensual y colaborativa.	Método formal y estructurado, administrados por el sistema judicial.
Objetivo Principal	Lograr un acuerdo entre las partes para resolver la disputa.	Determinar la verdad y aplicar la ley para resolver el conflicto.
Control	El control total lo tienen las partes.	El control lo tiene el sistema judicial.
Flexibilidad	Se adapta a las necesidades de las partes.	Sujeto a reglas y procedimientos legales.
Costos	Costos mínimos de índole administrativos.	Implica costos de honorarios, costas procesales y costos adicionales.
Tiempo	Es más rápido que el proceso judicial, se realiza una sola audiencia.	Puede llevar meses incluso años debido a la mora judicial.
Enfoque en cuanto a la relación interpersonal.	Preserva o mejora las relaciones entre los involucrados.	Las partes tienen un antagonismo, lo que tensa las relaciones de las partes.

Resultado	Se busca un acuerdo mutuo que supla las necesidades de cada parte.	Una de las partes puede ganar o ganar.
-----------	--	--

(Fuente propia)

En términos de costos los de conciliación suelen ser inferiores en comparación a un proceso judicial. Para la conciliación los costos giran en un entorno en un pago administrativos de cada centro de conciliación a excepción de los centros de conciliación académicos en donde el valor de la conciliación es de \$0 costos y se atienden a personas en estado vulnerabilidad. La conciliación requiere menos recursos financieros y ofrece una alternativa asequible para poder resolver las disputas. A diferencia de los procesos judiciales onerosos, en donde encontramos unos honorarios legales exorbitantes, costas judiciales y otros gastos que se pueden ir acumulando fácilmente en el desarrollo del proceso judicial, lo que termina siendo una alternativa agotadora en términos de financiación.

En cuanto al tiempo, la Conciliación Extrajudicial en Derecho se ha logrado posicionar como una alternativa para garantizar la justicia en razón de su rapidez y eficacia, las audiencias de conciliación tienden a realizarse de manera flexible, lo que permite que los involucrados puedan resolver sus diferencias en un tiempo relativamente corto. Esta alternativa suele ser muy eficiente en contraste con los procesos judiciales, que en su gran mayoría se extienden durante meses o incluso años debido a la gran mora judicial que se tienen los despachos.

Por otro lado, es menester indicar que el desgaste emocional que puedan tener las partes es minimizado en una conciliación, ya que uno de los grandes pilares de la conciliación es poder fomentar el diálogo entre las partes, lo que ayuda a conservar las relaciones personales de los involucrados evitándose la adversidad que con frecuencia se presenta en los estrados judiciales. En la conciliación como ya se había indicado anteriormente, las partes tienen el control de la audiencia y participan de manera activa y muy directa, esto permite que las partes puedan decidir

de manera conjunta lo más conveniente para cada uno de ellas, lo que disminuye en gran medida el estrés asociado con el litigio.

En definitiva, la conciliación y el proceso judicial tienen enfoques completamente distintos dirigidos en la resolución de conflictos, siendo la conciliación una alternativa de justicia asequible y rápida, mientras que la justicia formal resulta ser más costosa y emocionalmente desgastante para las partes.

DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA CONCILIACIÓN

La conciliación se define como un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. (Derecho, s.f.). La conciliación se caracteriza por su naturaleza no adversarial y voluntaria, lo que quiere decir, que las partes involucradas acuden a este mecanismo de manera libre y por su propia voluntad, evitando así, que su conflicto sea llevado por la vía judicial, este mecanismo está respaldado por la ley 2220 de 2022 Nuevo Estatuto de Conciliación.

La conciliación, aunque no es un proceso judicial en sí mismo, éste trae consigo unas implicaciones legales, puesto que los acuerdos logrados durante la conciliación son reconocidos y su cumplimiento puede ser solicitado en los estrados judiciales ante la autoridad judicial competente, esto quiere decir que cada acuerdo alcanzado presta mérito ejecutivo, lo que brinda una capa mayor de seguridad jurídica para las partes involucradas. De igual forma, se garantiza que cada acuerdo alcanzando durante la conciliación hace tránsito a cosa juzgada, es decir que no puede ser discutido nuevamente ante autoridad judicial o en otro método alternativo de solución de conflictos, lo que quiere decir, que una vez las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio, se espera que ese acuerdo finalice con el conflicto y lo estipulado allí no sea objeto de un nuevo de

debate en un proceso judicial, este principio busca que la conciliación proporcione una estabilidad y certeza a las decisiones tomadas durante la audiencia de conciliación.

Para poder comprender el funcionamiento efectivo de este mecanismo, es decisivo analizar de manera sucinta los principios por los cuales se rige la conciliación extrajudicial en Colombia, tales principios están contemplados en el Nuevo Estatuto de Conciliación la Ley 2220 de 2022, en donde no solo se establece el marco legal y ético del proceso de conciliación, y de los conciliadores, sino que adicional a esto permite que las partes, cualquiera que estas sean puedan entender sus derechos y deberes durante su proceso de conciliación.

La conciliación como mecanismo auto compositivo de resolución de disputas, consagra el principio de que son las propias partes involucradas las encargadas de determinar la resolución a sus controversias. Este enfoque se enraíza en la autonomía de la voluntad, entendida como la facultad de las partes para ejercer libremente su decisión de iniciar, continuar o finalizar un proceso conciliatorio en el momento que estimen pertinente. El sustrato fundamental de este proceso reside en el consentimiento genuino y voluntario de las partes, constituyendo éste un requisito ineludible para dotar de validez al eventual acuerdo alcanzado.

El proceso conciliatorio más allá de ser un simple procedimiento, se rige como un mecanismo que garantiza la equidad de oportunidades, asegurando que ambas partes tengan acceso pleno y efectivo a este servicio. Este principio se amalgama de manera intrínseca con la creación de un espacio seguro para las partes involucradas. Dicha seguridad se consolida mediante la salvaguardia de la confidencialidad en el proceso conciliatorio, permitiendo así que las partes articulen acuerdos sustentados en un diálogo sincero y amigable, exento de la amenaza que podría derivarse de un proceso judicial en donde las manifestaciones que realicen las partes podrían ser utilizadas en su contra en instancias futuras. Este principio no solo posibilita, sino que también incentiva a las partes a negociar de manera justa y alineada con sus intereses individuales.

No obstante, para que este diálogo y resultado sean efectivos, resulta imperativo contar con una figura guía durante el proceso, siendo ésta un tercero neutral y calificado la piedra angular. La

imparcialidad del conciliador asegura que no exista un interés personal en el resultado, fomentado así la comunicación y confianza entre las partes. Este conciliador debe ostentar habilidades específicas, tales como la resiliencia y el control emocional, que le permitan mantener la calma y gestionar de manera eficiente el diálogo. Además, se requiere una formación académica dirigida a la resolución de conflictos, lo que garantiza la competencia técnica necesaria.

La celeridad en la conciliación es concebida como la prontitud en la reducción de costos y tiempo, tiene como propósito proporcionar una solución eficaz en un plazo razonable. Este principio fundamental de la conciliación no solo vela por la eficiencia en la gestión de recursos, sino que también asegura que las partes puedan resolver su conflicto de manera eficaz, evitando desgastes adicionales y contribuyendo a una respuesta ágil y eficiente.

La conciliación está respaldada por un sustento normativo (Ley 2220 de 2022), que otorga certeza a las partes, asegurando que los acuerdos alcanzados sean reconocidos y respetados legalmente. El principio de seguridad jurídica no solo brinda confianza a las partes durante el proceso conciliatorio, sino que también garantiza que el acuerdo se ejecutará según los términos establecidos. En caso contrario, la vía judicial está disponible para reclamar y hacer cumplir el acuerdo alcanzado, proporcionando así un marco legal sólido y confiable para la conciliación. Este entramado normativo confiere a la conciliación robustez jurídica que respalda su eficacia y credibilidad en el ámbito legal y de resolución de conflictos.

Existen 2 grandes clases dentro de la conciliación, siendo éstas la judicial; realizada dentro de un proceso judicial y la extrajudicial; si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial⁹. La segunda podrá denominarse en derecho o en equidad.

La conciliación extrajudicial en equidad se crea como una respuesta a las necesidades y complejidades de la comunidad, surgiendo como una disciplina singular que está encaminada no solo en la aplicación de normas, sino que además considera los principios éticos, de tal manera

⁹ Ley 2220 de 2022, Artículo 5.

que los conciliadores están versados en el arte de la equidad, actuando como mediadores imparciales neutralizados, que se guían bajo un terreno común, trascendiendo las estrictas aplicaciones de la ley. Lo anterior, no limita la actuación en el ámbito estrictamente legal, su competencia se extiende a asuntos donde las complejidades éticas y morales requieren un enfoque más holístico. Por otro lado, tenemos la conciliación extrajudicial en derecho la cual surge como un medio innovador y eficiente, en donde se requiere que el conciliador además de tener diplomado en conciliación extrajudicial en derecho tenga el título como abogado, ya que se encamina en la aplicación de normas legales y de esta manera, el acuerdo elevado sea legalmente aceptable, lo que garantiza que las partes puedan sentirse en mayor confianza y seguridad.

JURISPRUDENCIA

Como corpus de decisiones judiciales, la jurisprudencia desempeña un papel fundamental en la conciliación extrajudicial en Derecho, debido a la interpretación y aplicación en situaciones concretas, usando como herramienta indispensable para orientar y respaldar el proceso conciliatorio, así mismo ha sentado precedentes jurisprudenciales que clarifican la adecuada aplicación e interpretación de las normas. Los tribunales respaldan este método, confirmando su importancia en la descongestión de la vía judicial, por medio de estos precedentes se refuerza el principio de autonomía de las partes y a su vez se logran determinar vacíos en la aplicación de la conciliación en las diferentes áreas del derecho

La Sentencia C-454 de 1996 de la Corte Constitucional:

Esta sentencia estableció la constitucionalidad de la Ley 23 de 1991, que regulaba los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia, incluyendo la conciliación.

La Corte Constitucional amplió y consolidó los principios y garantías constitucionales relacionadas con la conciliación como método alternativo de conflictos en la Sentencia C-123 de 1998. Por medio de la Sentencia C- 1070-2003 de la Corte Constitucional confirma la importancia de este mecanismo como una forma de descongestionar los tribunales y promover la

solución pacífica de los conflictos, declarando así la exequibilidad de la Ley 640 de 2001, a través de la cual se regulaba la conciliación extrajudicial en Derecho.

La Corte Suprema de Justicia estableció por medio del fallo de la Sentencia SU - 774 de 2011:

que las decisiones establecidas por medio del proceso conciliatorio judicial tienen fuerza de cosa juzgada, impidiendo que puedan ser impugnadas o cuestionadas posteriormente ante las autoridades competentes. A medida que pasan los años, la Corte Constitucional ha reiterado la importancia de la conciliación y la obligación que tiene el Estado de promover y garantizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre estas la conciliación como una herramienta fundamental al acceso de justicia, estos precedentes están plasmados en sentencias como la C-118 DE 2008, la T-063 de 2016 y la T-268 de 2013, ésta última incluye la conciliación, como parte del derecho fundamental a la tutela judicial.

Una de los precedentes más importantes en materia constitucional se ve fundado en el fallo de la Sentencia SU-255 de 2015, en donde la Corte Suprema de Justicia estableció que los acuerdos de conciliación deben ser interpretados de manera favorable para garantizar su eficacia y cumplimiento, siempre y cuando se respeten los derechos fundamentales de las partes involucradas. Por otro lado, la sentencia C- 893 de 2001, marca un gran avance en materia de conciliación en el área laboral, ya que por medio de esta se elimina el requisito de procebilidad de la conciliación en esta rama del derecho, considerándose inexecutable el artículo 39 de la ley 640 de 2001, en el que se establece la conciliación extrajudicial como un requisito antes de poder llegar a la vía judicial, este precedente se da bajo los preceptos de la conciliación, en donde ésta debe ser voluntaria y potestativa, en donde exigir la conciliación como un requisito indispensable para poder llegar a la justicia formal, generaba una gran vulneración a los derechos de los trabajadores en el acceso de la justicia y además considera la Corte de Constitucional que la conciliación no es el instrumento idóneo para resolver los conflictos en esta materia, ya que esto repercute en los derechos de los trabajadores, generando así una limitación en el ejercicio de sus derechos laborales, aun existiendo éste precedente, se reitera por medio de la Sentencia C-222 de

2013, que la conciliación no es un requisito para poder llegar a la justicia ordinaria, lo que permite a los trabajadores poder ejercer sus plenos derechos sin la necesidad de agotar previamente la conciliación, sino que permite acudir directamente a la justicia ordinaria laboral.

Es fundamental ahondar en el requisito de procedibilidad en la conciliación, ya que este constituye un pilar fundamental para la eficacia de los acuerdos conciliatorios. En efecto, la gran mayoría de las ramas del derecho, exigen la conciliación como paso previo para poder llegar a la vía judicial, esta medida busca solucionar los conflictos antes de que escalen a los juzgados, descongestionando así la rama judicial.

CENTROS DE CONCILIACIÓN

La creación de los centros de conciliación en Colombia surge como una respuesta estratégica para abordar la creciente sobrecarga de los juzgados y de este modo brindar a los intervinientes una alternativa expedita y eficaz que resolviera sus disputas. El origen de estos centros se consolida con la promulgación de la ley 23 de 1991, en la que se introduce el mecanismo de conciliación como el instrumento legal idóneo para descongestionar el sistema judicial en Colombia, esta creación trajo consigo unas obligaciones que además de obedecer la necesidad de descongestión judicial, se encuentran arraigadas en la promoción activa de la conciliación como método alternativo de disputas. La ley 23 de 1991 exigió a estos centros cumplir con rigurosos estándares los cuales estaban fundados en los principios que rigen la conciliación, como lo son la imparcialidad y ética, lo cual aseguró que la integridad y equidad del proceso.

Se establecen diversas obligaciones a cargo de los centros de conciliación en función de garantizar que los procesos conciliatorios sean efectivos y justos, algunas de las principales responsabilidades de cada centro de conciliación del país son las siguientes:

Los centros de conciliación deben mantener una compostura imparcial y neutral en cada proceso, lo que permite asegurarle a las partes que sean tratadas de manera equitativa y de esta forma, el acuerdo celebrado sea producto exclusivo de la voluntariedad de las partes. Así mismo,

estos centros promueven el acceso a la justicia, eliminando barreras económicas que facilitan la participación de todos los ciudadanos sin ninguna distinción, puesto que, de otra manera, se verían limitados en el acceso a la justicia tradicional, en donde unos pocos pueden acceder a ésta.

Los conciliadores adscritos a los centros de conciliación, ya sea como profesionales o estudiantes conciliadores, contarán con una capacitación y formación continua a las normativas legales y con enfoque diferencial, asegurando así la calidad y equidad en la prestación del servicio, garantizando que puedan abordar de manera adecuada a las distintas realidades de las partes involucradas. Lo anterior, constituye una obligación ineludible para cada centro de conciliación.

Los centros de conciliación deben llevar un registro acucioso y detallado de los casos atendidos, este registro debe estar acorde del resguardo de confidencialidad de la información, de tal registro se tiene que presentar informes periódicos a las autoridades pertinente que estudien el desempeño y contribución a la descongestión del sistema judicial.

Los centros de conciliación prestarán sus servicios bajo la perspectiva de género, la cual busca reconocer y abordar las desigualdades de género en los procesos de conciliación, obteniendo como resultado una conciliación justa y equitativa, teniendo en cuenta las diferencias de poder y desigualdades que puedan existir entre hombres y mujeres. Esto se realiza reconociendo las desigualdades que existen en la sociedad, lo que implica que el conciliador comprenda más allá de la normatividad legal, conociendo las normas culturales, sociales y económicas que puedan afectar de manera desproporcionada perpetuando en estereotipos de género lo que favorece a una parte de manera injusta.

La creación de los centros de conciliación son el pilar de una justicia más eficiente, accesible y orientada a la solución pacífica de conflictos. Su historia refleja la búsqueda constante de alternativas que fortalezcan el sistema judicial, promoviendo la conciliación como un medio eficaz para construir una sociedad más justa y armoniosa, estos centros se crearán por medio de

personas jurídicas sin ánimo de lucro, las cuales puede ser notarías, entidades públicas o consultorios jurídicos universitarios, estos centros deberán ser autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual vigila y controla el cumplimiento de todos los centros de conciliación del país.

Los centros de conciliación pueden clasificarse en diferentes categorías según la naturaleza y afiliación. A continuación, se explican la estructura y naturaleza de los centros de conciliación públicos, privados y académicos:

Los centros de conciliación públicos:

son los creados y vinculados directamente por instituciones gubernamentales o entidades estatales, en donde su objetivo principal es brindar el servicio de conciliación extrajudicial en derecho y en algunos casos el de equidad, las conciliaciones gestionadas en entidades estatales o gubernamentales en su mayoría brindan una mayor protección al ciudadano, un ejemplo de esto son las conciliaciones laborales, las cuales deben surtirse ante el Ministerio de Trabajo lo cual despliega un entorno imparcial, legalmente informado y eficiente para garantizar las protecciones laborales de los trabajadores, esto por la implicación legal de los derechos supeditados a esta rama del derecho.

Los centros de conciliación privados:

no están directamente relacionados al sector público, establecidos por organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio o entidades privadas, las tarifas que se generen de las conciliaciones deben estar dentro de las estipuladas por el Estado.

Los centros de conciliación académicos:

son los adscritos a una institución educación superior en donde los estudiantes de derecho tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos en situaciones legales, estos tipos de programas buscan poder integrar la teoría legal con la práctica, ofreciendo a los estudiantes una experiencia práctica mientras brindan servicios legales a la comunidad, adicionalmente estos centros buscan preservar la integridad de las relaciones y el entorno educativo. los estudiantes

conciliadores tienen una formación estrictamente ligada a los valores éticos y normativos de la conciliación, contando con una supervisión de un profesional con conocimientos jurídicos el cual está designado para garantizar el buen funcionamiento del centro y de los procesos conciliatorios en donde el estudiante conciliador participó como tercero neutral. Además, la ejecución y seguimiento de los acuerdos conciliatorios se realizan de manera que sean legalmente vinculantes y ejecutables ante un posible incumplimiento.

La gratuidad en el servicio en los centros de conciliación académicos emerge como un elemento crucial en la promoción de la justicia y equidad en la resolución de conflictos, de tal manera, que se eliminan las barreras económicas, asegurándose que todas las personas en estado de vulnerabilidad tengan la oportunidad de acceder a un mecanismo de resolución de conflicto el cual es efectivo, no solo concordando con los principios de la educación, sino que además refuerza la idea de que la resolución de disputas es un derecho fundamental de todos los individuos sin importar su raza, género, estrato o cualquier tipo de vulnerabilidad.

Para cumplir con este objetivo, estos centros tienen una serie de obligaciones que deben ejecutar que van más allá de simples requisitos legales.

Principios de la conciliación

Se trata de principios que guían su actuar y que son esenciales para garantizar el éxito del proceso de conciliación.

1. Un Espacio Imparcial y Transparente: Los centros de conciliación deben ser el reflejo de la imparcialidad y transparencia que exige la resolución de conflictos. La figura del conciliador adquiere una relevancia crucial al garantizar que las reglas del proceso sean cumplidas y que las partes se desenvuelven en un entorno exento de presiones o intimidaciones.

2. Un Ambiente de Diálogo y Respeto: La esencia misma de la conciliación radica en el diálogo y el respeto mutuo. Los centros deben ser promotores activos de un ambiente propicio para que las partes se expresen libremente, escuchen con atención y busquen convergencias en sus intereses.

3. La Búsqueda de Soluciones Creativas: La conciliación trasciende la simple búsqueda de acuerdos; su verdadero propósito es hallar soluciones que satisfagan las necesidades e intereses de todas las partes involucradas. En este sentido, los centros de conciliación tienen la responsabilidad de orientar a las partes hacia alternativas creativas y beneficiosas para ambas partes.

4. Un Proceso Eficiente y Accesible: La eficiencia del proceso conciliatorio no debe comprometerse por la búsqueda de acuerdos rápidos. Es imperativo que los centros de conciliación busquen la excelencia en sus servicios, al tiempo que aseguran que estos sean accesibles económicamente para toda la sociedad, con especial atención a aquellos de escasos recursos.

5. Un Compromiso con la Cultura de Paz: La labor de los centros de conciliación no se limita a la resolución de conflictos; también desempeñan un papel crucial en la construcción de una cultura de paz. La educación y prevención son herramientas fundamentales para fomentar una sociedad más tolerante y proclive al diálogo.

Las obligaciones establecidas son la estructura base; sin embargo, el verdadero impacto de los centros de conciliación reside en el compromiso activo con la justicia, la paz y el bienestar de la sociedad. Aquellos centros que asumen esta responsabilidad con profesionalismo se convierten en agentes de transformación social, contribuyendo significativamente a un futuro más equitativo y pacífico para Colombia.

ASUNTOS CONCILIABLES EN COLOMBIA

La Ley 2220 de 2022 establece que son conciliables todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley. Esto significa que la gran mayoría de los conflictos pueden ser resueltos a través de la conciliación, siempre que las partes tengan la capacidad de disposición en la resolución de la disputa. Para clasificar los asuntos conciliables, se pueden considerar los siguientes criterios:

Naturaleza jurídica del asunto: Se refiere a la rama del derecho a la que pertenece el conflicto.

Cuantía del asunto: Se refiere al valor económico del objeto del conflicto.

Intereses de las partes: Se refiere a la disposición de las partes para llegar a un acuerdo.

De acuerdo con estos criterios, se pueden clasificar los asuntos conciliables en las siguientes categorías:

Derecho Civil y Familia.

El derecho civil y de familia, como rama del derecho que regula las relaciones personales, familiares y patrimoniales, se ve abocado constantemente a la resolución de controversias. En este contexto, la conciliación se presenta como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MASC) de gran relevancia, capaz de ofrecer soluciones prontas, satisfactorias y duraderas a las partes involucradas. Estableciéndose como asuntos conciliables los siguientes:

1.1. En materia civil:

Relaciones o situaciones legales que impliquen aspectos patrimoniales o económicos (Para los centros de conciliación no podrá exceder los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Derechos y obligaciones surgidos de la autonomía de la voluntad privada, como acuerdos comerciales y contratos, o directamente de la ley, como la responsabilidad por daños.

Servidumbres.

Posesión.

Entrega material de la cosa por el tradente al adquirente.

Rendición de cuentas. Pago por consignación.

Responsabilidad civil contractual y extracontractual.

1.1.2. En materia familia:

La custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces.

Las obligaciones alimentarias.

Declaración de la unión marital de hecho y su disolución.

Liquidación de la sociedad patrimonial.

Capitulaciones matrimoniales.

Entre cónyuges sobre la dirección conjunta del hogar y entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterno filial.

Separación de bienes y de cuerpos.

Aumento, disminución, exoneración de la cuota de alimentos.

Rescisión de la partición en las sucesiones y liquidaciones de sociedades conyugales o sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes

Impugnación de la filiación.

Divorcio por mutuo acuerdo.

Divorcio contencioso.

Autorización para salir del país con menores de edad.

Emancipación de menores de edad.

Directivas anticipadas.

Acuerdos de apoyo¹⁰

En materia Comercial:

La conciliación en materia comercial puede abordar una amplia gama de problemas, como incumplimientos contractuales, disputas sobre productos o servicios, diferencias entre socios comerciales, entre otros. Estableciéndose como asuntos conciliables los siguientes:

2.1. Contrato de sociedad.

2.2. Contratos de arrendamiento de locales comerciales.

2.3. Contratos financieros.

2.4. Títulos Valores.

2.5. Competencia desleal y estatuto del consumidor.

¹⁰ Ley 2220 de 2022

En material Laboral:

La conciliación en materia laboral se clasifica en judicial y extrajudicial, la primera llevada a cabo por los jueces laborales y la segunda por los inspectores de trabajo, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del Ministerio Público en materia laboral (procuradores judiciales delegados ante la jurisdicción laboral), se entenderán conciliables todas las disputas de trabajo que se tramitan en los procesos ordinarios de única o primera instancia, tales disputas deberán ser transigibles, que contengan derechos inciertos y discutibles, los discutibles integrados por los derechos renunciables y que contengan normas de derecho privado y finalmente los desistibles estipulados por la ley y la constitución.

NOVEDADES DEL NUEVO ESTATUTO DE CONCILIACIÓN LEY 2220 DE 2022 Y EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

La Ley 2220 de 2022, conocida como el Nuevo Estatuto de Conciliación, ha consagrado la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (MASC), imponiendo su uso obligatorio en la mayoría de los casos previo a la intervención de la justicia ordinaria. Este análisis comparativo se adentra en el requisito de procedibilidad en la conciliación en las esferas civil, laboral, familiar y contencioso administrativa, bajo el prisma de la mencionada legislación reciente.

En cuanto al requisito de procedibilidad en los diferentes asuntos, se tienen unas obligaciones las cuales son las siguientes:

En materia civil la conciliación se erige como imperativa para todos los asuntos susceptibles de transacción, salvo aquellos delineados en el artículo 5 de la Ley 640 de 2001.

En materia laboral la conciliación prejudicial se impone en todos los casos, con las excepciones contempladas en el artículo 42 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Uno de los asuntos más frecuentes en conciliación son en materia de familia en donde la conciliación extrajudicial en derecho es un requisito para los procesos de divorcio, separación de bienes y cuerpos, liquidación de la sociedad conyugal, filiación y declaración de unión marital de hecho.

Finalmente, en materia de lo contencioso administrativo, la conciliación administrativa es de carácter forzoso para los conflictos relacionados con contratos estatales, daños y perjuicios causados por la administración pública y nulidad de actos administrativos.

Excepciones al requisito de procedibilidad: Las excepciones varían según el área del derecho, incluyendo casos de violencia intrafamiliar, tutela, nulidad de matrimonio, filiación, entre otros.

El incumplimiento puede conllevar la inadmisibilidad de la demanda, con posibilidad de subsanación en ciertos casos y momentos procesales específicos.

La nueva legislación amplía el alcance de la conciliación a nuevas categorías de conflictos, introduce nuevas modalidades conciliatorias, refuerza el papel del conciliador, incorpora tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el proceso conciliatorio, y promueve la conciliación a través de diversos mecanismos.

El requisito de procedibilidad en la conciliación busca, ante todo, descongestionar el aparato judicial y fomentar la resolución pacífica de controversias. Las excepciones a este requisito se ajustan a las particularidades de cada rama del derecho, siendo el incumplimiento pasible de consecuencias como la inadmisibilidad de la demanda. La Ley 2220 de 2022 representa un hito en materia de conciliación al introducir innovaciones significativas en el proceso.

En particular, hemos examinado el funcionamiento de los centros de conciliación en Colombia, centrándonos en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe como ejemplo

representativo de estos espacios dedicados a facilitar la resolución de conflictos. Hemos destacado las obligaciones y responsabilidades que recaen sobre estos centros, así como su compromiso con la capacitación continua de conciliadores y la promoción de la equidad y la transparencia en cada proceso conciliatorio.

Es evidente que los centros de conciliación, incluido el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe, desempeñan un papel crucial en la construcción de una cultura de paz y resolución pacífica de conflictos en Colombia. Su contribución a la descongestión del sistema judicial y su capacidad para brindar acceso a la justicia a comunidades marginadas son aspectos que merecen un reconocimiento especial.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Diseño de la investigación

Paradigma de investigación

El objetivo de cualquier investigación es adquirir conocimientos de la realidad con la intención de explicarla, comprenderla, transformarla, a través, de un conjunto de procesos que buscan resolver determinados problemas, para el caso particular, el problema que corporiza el determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe de los últimos 5 años, conduce al examen de una realidad social particular que encarna una serie de abordajes diferenciales y característicos según los distintos enfoque de investigación: cualitativo y cuantitativo.

Estos paradigmas metodológicos plantean una serie de diseños, técnicas e instrumentos concretos al momento de indagar en el objeto de investigación, que determinaran la naturaleza de cualquier empresa académica, así como sus alcances teóricos y epistemológicos. La elección de un determinado paradigma de investigación responde a la necesidad en términos de aportación que se le quiere dar al “nuevo conocimiento”, así como el tipo de análisis con el cual se quiere abordar, explicar y resolver el objeto de investigación.

Aunque diferentes, decantarse por un paradigma no es una exigencia impositiva en el diseño metodológico de una investigación, los diseños mixtos son una realidad latente en el ámbito de las ciencias humanas y sociales, no obstante, la prelación del enfoque cualitativo en la presente investigación responde a las exigencias que encarna la temática abordada, finalmente esta investigación pretende realizar un análisis sustancial y profundo a la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe entre los años 2019 al 2023.

Investigación cualitativa.

La investigación cualitativa, halla sus fundamentos metodológicos en la hermenéutica y la fenomenología pues en los planteamientos cualitativos el objeto, significa, habla e insta a la reflexión, esta subjetividad propia de las ciencias sociales supera cualquier intención de cosificación del objeto de estudio, lo que plantea dinámicas más flexibles al momento de plantear un diseño metodológico. La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza de una realidad en concreto donde se comprende el objeto dentro de su propio marco de referencia.

El pensamiento cualitativo está abierto de forma permanente, pretende comprender el significado de los fenómenos; describirlos más allá de explicarlos en su causalidad, priorizando la comprensión y el sentido que los revisten. En los procesos cualitativos se reconoce la interdependencia entre el sujeto y el objeto.

Esto sin duda alguna se traduce en una caracterización cualitativa, por, para y desde lo conceptual, más allá de ciertas cifras fácilmente cuantificables, en esta investigación lo que se espera es determinar *¿Qué tan efectivos, resultan los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe al momento de resolver conflictos?*

Tipo de investigación.

El diseño metodológico planteado en el siguiente trabajo corresponde a una investigación documental de corte hermenéutico, que desde una postura descriptiva basada en un enfoque inductivo pretende establecer la eficacia de los acuerdos conciliatorios, en un primer momento se

realizara una conceptualización de la conciliación como un mecanismo autónomo para la resolución de conflictos al interior del ordenamiento jurídico colombiano, en especial en el municipio de Villavicencio, aunado a breve apunte de su naturaleza garantista en lo que a acceso a la justicia de refiere, posteriormente, en la empresa académica se realiza una caracterización de los servicios ofertados por el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe, finalmente, atendiendo a los resultados de los últimos cinco años (2019-2023) realizar un seguimiento para determinar la eficacia material de los acuerdos conciliatorios suscritos por los usuarios en el Centro Conciliación.

Investigación documental de corte hermenéutico

Se plantea un abordaje documental que se nutre del estudio de diversos documentos como: las leyes, la doctrina, la jurisprudencia y los acuerdos de conciliación suscritos por los usuarios del centro de conciliación Rafael Uribe Uribe a lo largo de una unidad de análisis compuesta que consecuentemente toma elementos de la hermenéutica, así como del derecho comparado y la sociología crítica para el desarrollo de cada uno de los objetivos planteados.

En el capítulo primero se pretende definir, dentro del marco del Estado Social de Derecho, la naturaleza, el alcance y las finalidades del mecanismo de solución de conflictos denominado Conciliación.

En el capítulo segundo emplean elementos de la hermenéutica, desde el análisis de la norma constitucional y la jurisprudencia vigente, se realizará una conceptualización en términos de eficacia de los fines del mecanismo de solución de conflictos denominado Conciliación y su papel en la concreción del derecho al acceso a la justicia.

Finalmente se realizará un estudio de caso a fin de determinar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe de los últimos 5 años (2019-2023) para medir su aporte en el acceso a la justicia y la desjudaización del conflicto en Villavicencio.

Investigación descriptiva

La presente es una investigación descriptiva, el planteamiento del capítulo primero responde a una suerte de descripción historicista del concepto intereses colectivos, así como su modelo de reproducción y evolución en el marco jurídico colombiano, lo que facilita el entendimiento de los elementos simbólicos y discursivos que han permitido una permeabilización en lo que a herramientas de protección se refiere de estos nuevos derechos, más allá de la arquetípica clasificación de los derechos por grados y generaciones.

En los capítulos sucesivos se hacen una descripción fruto del empleo de una unidad de análisis crítica de la jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional Colombiano, a través de este método se caracteriza desde lo descriptivo el proceso de constitucionalización a- generacional de los derechos e intereses colectivos de los ciudadanos en relación a las controversias ambientales.

Línea de investigación.

Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica es una línea de investigación que se define como el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que se tejen entre la comunidad a partir de la creación y aplicación del derecho. Esta línea es amplia en su objeto de estudio pues se estructura alrededor de los vínculos que emanan de las relaciones jurídicas en especial de todas aquellas que repercuten de manera significativa en las dinámicas sociales.

Esta línea de investigación parte del supuesto determinante que representa el derecho en la estructuración de las diversas reglas de convivencia, códigos de comportamiento, manera de relacionarse, y reglas gramaticales que imponen las normas jurídicas.

El problema planteado en relación a la evolución de los mecanismos de protección de derechos constitucionales al momento de garantizar los derechos e intereses colectivos en las controversias ambientales parece encajar en los parámetros establecidos por la línea de investigación Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica, el alcance metodológico de la unidad de análisis planteada a lo largo del trabajo investigativo pretende describir, y si se quiere,

responder a los problemas que plantea la protección de estos derechos más allá de la clasificación de los derechos por grados y generaciones.

Por lo anterior constituye una línea de investigación con carácter interdisciplinario en la medida que articula el derecho propiamente dicho, órbita que se aborda desde la dogmática y la hermenéutica jurídica, frente a las relaciones que se establecen entre los mecanismos de protección de derechos, su finalidad “clásica” y el nuevo valor generacional de los derechos ambientales en el espectro constitucional.

Población y muestra

Población:

El estudio se centrará en tres grupos poblacionales.

Usuarios que solicitaron conciliación extrajudicial:

Se analizará una muestra de los usuarios que acudieron al Centro de Conciliación “Rafael Uribe Uribe” del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, para iniciar un proceso de conciliación extrajudicial en diferentes áreas del derecho. La información se recopilará a partir de los registros y formularios de solicitud de conciliación.

Expedientes de conciliación cerrados:

Se analizará una muestra de los resultados obtenidos de las solicitudes que hayan sido cerrados, ya sea por acuerdo total o parcial, por no haberse logrado un acuerdo, por inasistencia de una o ambas o por el desistimiento de la audiencia de conciliación. La información se recopilará a partir de los expedientes físicos o digitales que obran en el centro de conciliación.

Usuarios con acuerdos conciliatorios:

Se analizará una muestra de resultados derivados de encuestas realizadas a los usuarios los cuales hayan suscrito acuerdos de conciliación extrajudicial. La información se recopilará a partir

de las encuestas realizadas vía telefónica y con un registro del SICAAC en el cual se realiza el seguimiento.

Muestra:

Encuestas realizadas:

Análisis de las respuestas a las encuestas para determinar la eficacia de los acuerdos.

Muestra de los asuntos con más acuerdos suscritos:

Las estadísticas ayudarán a identificar patrones y tendencias en los resultados de la conciliación, permitiendo determinar qué tipos de asuntos son más propensos a alcanzar acuerdos exitosos y qué factores contribuyen a su efectividad.

Recolección de datos:

La investigación se fundamenta en una sólida base teórica, lo que permite establecer un marco conceptual preciso para la recolección y análisis de la información, en la cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

Se diseñaron instrumentos de investigación específicos, tales como encuestas, entrevistas o cuestionarios, con el fin de obtener datos relevantes y confiables.

Se elaboraron figuras y tablas para presentar los datos de manera clara y concisa, facilitando su comprensión e interpretación.

Los datos recolectados fueron analizados cuidadosamente utilizando técnicas estadísticas y cualitativas apropiadas. Se realizó una discusión profunda de los resultados, interpretando su significado y relevancia en el contexto de la investigación.

Las conclusiones del trabajo de investigación se basan en el análisis de los datos recolectados y se sustentan en la teoría científica y jurídica.

Presentación de datos:

Los datos se han organizado y presentado en tablas de frecuencia y gráficos de barras. Estos recursos visuales permiten una mejor comprensión y análisis de los resultados obtenidos.

Tablas estadísticas: Para facilitar la comprensión y el análisis de la información, se diseñaron tablas estadísticas bidimensionales que contemplan dos variables de investigación. A tal efecto, se empleó el método estadístico de regresión lineal.

Representaciones Gráficas de Columnas o Barras: Se empleó para asociar las puntuaciones con sus correspondientes frecuencias, caracterizando un nivel de medición por intervalos, siendo altamente apropiado y comprensible.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de los resultados

Los hallazgos de la presente tesis se plasman en tablas y gráficos estadísticos, los cuales fueron elaborados a partir de la información recolectada mediante una encuesta dirigida a usuarios que han participado en procesos conciliatorios. La colaboración activa de estos individuos ha sido fundamental para el desarrollo de este estudio, y su compromiso con el objetivo de la tesis, que busca propugnar por un enfoque más accesible, eficiente y expedito en la resolución de controversias.

Para complementar la información obtenida a través de la encuesta, se implementó un instrumento de fichaje de datos. Este instrumento permite registrar información esencial de los expedientes conciliatorios, incluyendo el número identificativo del expediente, las fechas de inicio y fin del proceso, y una codificación del resultado obtenido en cada caso.

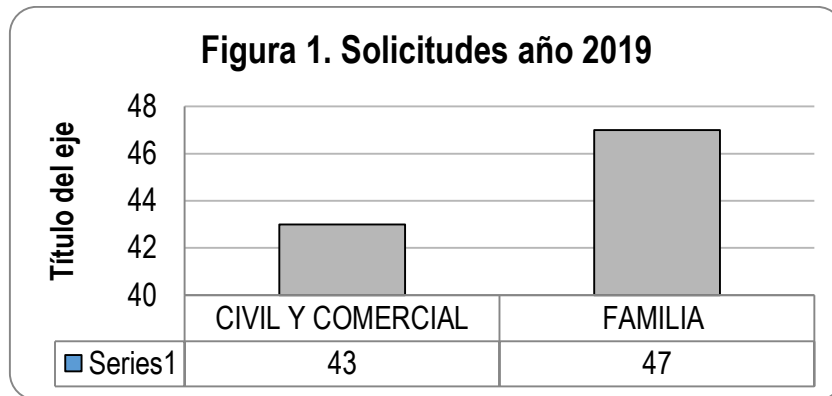
A continuación, se presenta un análisis detallado de las tablas y gráficos estadísticos, acompañado de una interpretación exhaustiva de los mismos. Este análisis permitirá identificar

patrones, tendencias y relaciones significativas entre las variables estudiadas, lo que a su vez contribuirá a la formulación de conclusiones y recomendaciones relevantes para el tema de investigación.

RESULTADOS 2019-2023 A

Tabla 1. Resultados de los expedientes de las solicitudes de conciliación año 2019.

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN EL AÑO 2019	
SOLICITUDES	90
CIVIL Y COMERCIAL	43
FAMILIA	47
ELABORACIÓN PROPIA	

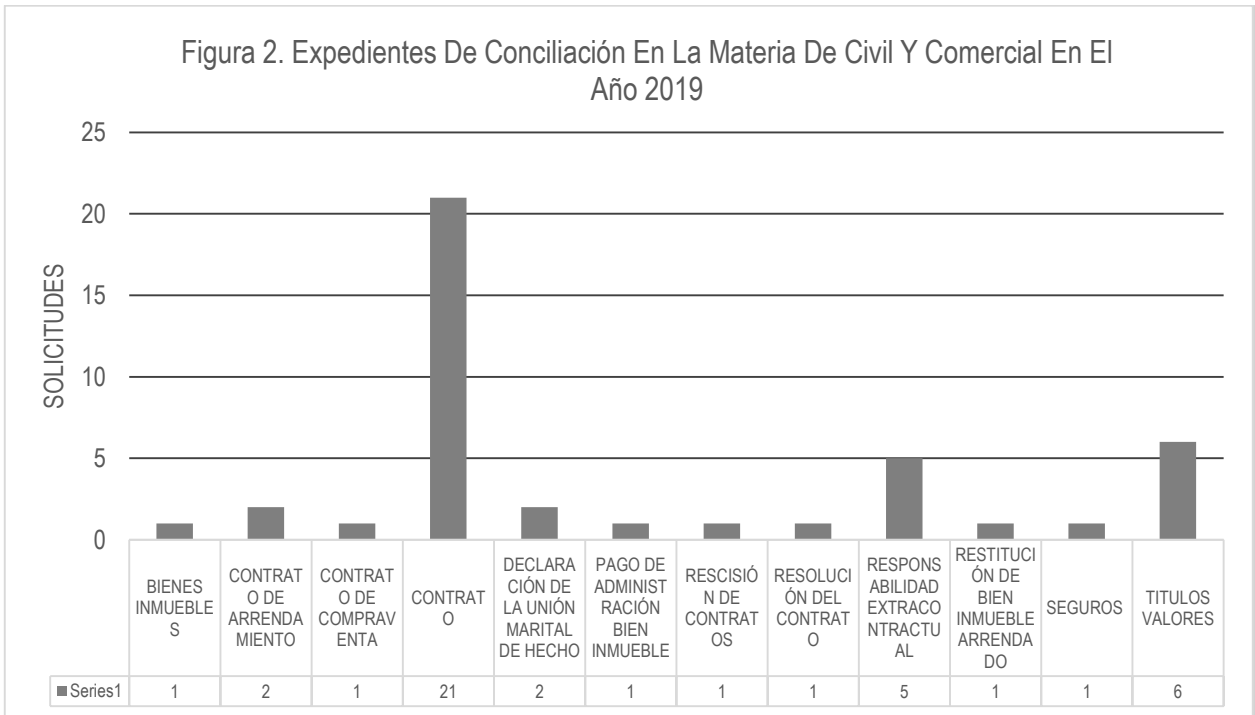


Descripción: La tabla y figura muestran que en el año 2019 se llevaron a cabo un total de 90 solicitudes de conciliación extrajudicial en Derecho. De este total, el 52,2% de las solicitudes estuvieron relacionadas con asuntos del área familiar, mientras que el 47,7% se asoció con asuntos del área civil y comercial. Este análisis sugiere que los conflictos familiares representaron la mayoría de las solicitudes de conciliación extrajudicial durante el período especificado, superando ligeramente a los asuntos civiles y comerciales en términos de frecuencia. Este tipo de información es relevante para comprender la naturaleza y la distribución de los casos que se

someten a conciliación extrajudicial en Derecho, lo que puede ser útil para identificar tendencias, áreas de enfoque y necesidades específicas en el campo legal y de resolución de conflictos.

Tabla 2. Resultados de los expedientes de las solicitudes de conciliación en materia civil y comercial año 2019.

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE CIVIL Y COMERCIAL EN EL AÑO 2019	
BIENES INMUEBLES	1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	2
CONTRATO DE COMPRAVENTA	1
CONTRATO	21
DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO	2
PAGO DE ADMINISTRACIÓN BIEN INMUEBLE	1
RESCISIÓN DE CONTRATOS	1
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	1
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	5
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	1
SEGUROS	1
TITULOS VALORES	6
ELABORACIÓN PROPIA	



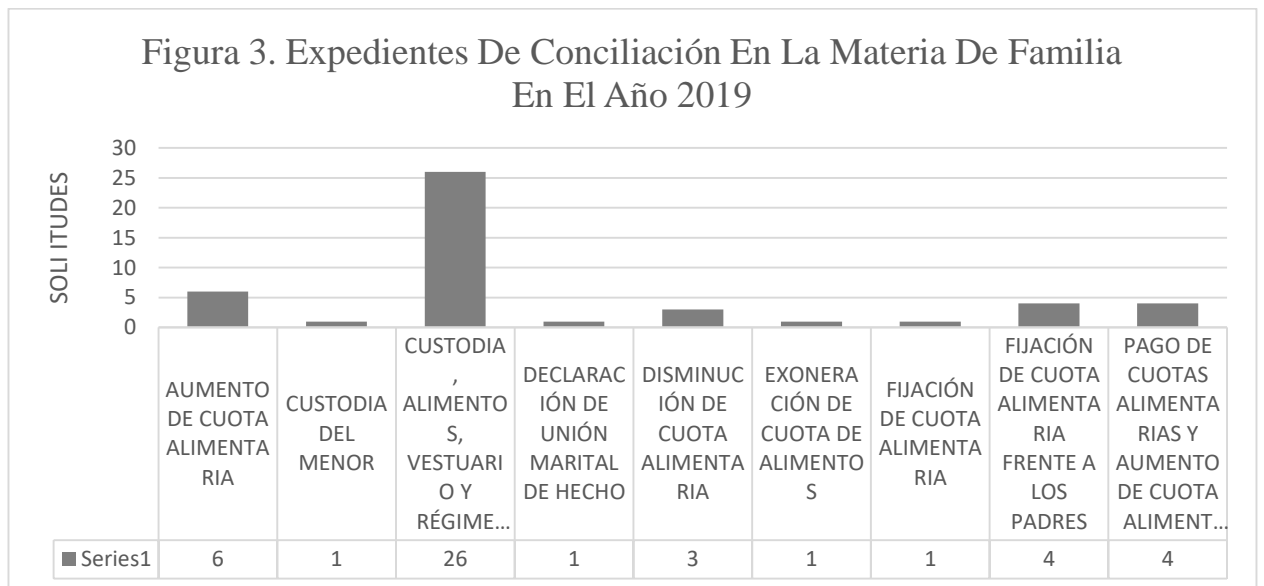
Elaboración propia.

Descripción: La tabla y figura presenta un desglose de los expedientes de conciliación en el área de civil y comercial durante el año 2019, proporcionando una visión detallada de la distribución y la naturaleza de los casos atendidos mediante este proceso de resolución alternativa de conflictos durante el período mencionado.

Los datos muestran una variedad de asuntos que son objeto de audiencias de conciliación, con algunos de ellos destacando en términos de frecuencia. El contrato representa casi la mitad de todas las solicitudes de conciliación, lo que indica su importancia y ubicuidad en transacciones comerciales y relaciones legales. Esta alta incidencia puede explicarse por la naturaleza inherente de los contratos en múltiples aspectos de la vida empresarial y personal. Por otro lado, los asuntos relacionados con la responsabilidad extracontractual y los títulos valores también son relativamente comunes en las audiencias de conciliación. La complejidad legal y financiera de estos asuntos podría ser un factor contribuyente, ya que las partes pueden preferir resolverlos de manera rápida y eficiente fuera del tribunal para evitar los costos y el tiempo asociados con un litigio prolongado. Asuntos como la declaración de la unión marital de hecho y la restitución de bienes inmuebles arrendados también tienen una presencia notable en las audiencias de conciliación, lo que podría reflejar la sensibilidad y la naturaleza personal de estos asuntos, así como el deseo de las partes de mantener la confidencialidad y el control sobre el resultado.

Tabla 3. Resultados de los expedientes de las solicitudes de conciliación en materia de familia año 2019.

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE FAMILIA EN EL AÑO 2019	
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	6
CUSTODIA DEL MENOR	1
CUSTODIA, ALIMENTOS, VESTUARIO Y RÉGIMEN DE VISITAS	26
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	1
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	3
EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS	1
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	1
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA FRENTE A LOS PADRES	4
PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	4
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla y la figura Esta tabla presenta el número de solicitudes de conciliación recibidas para diferentes asuntos relacionados con materias familiares y de alimentos. Cada fila representa un asunto específico y la cantidad correspondiente de solicitudes recibidas para ese asunto.

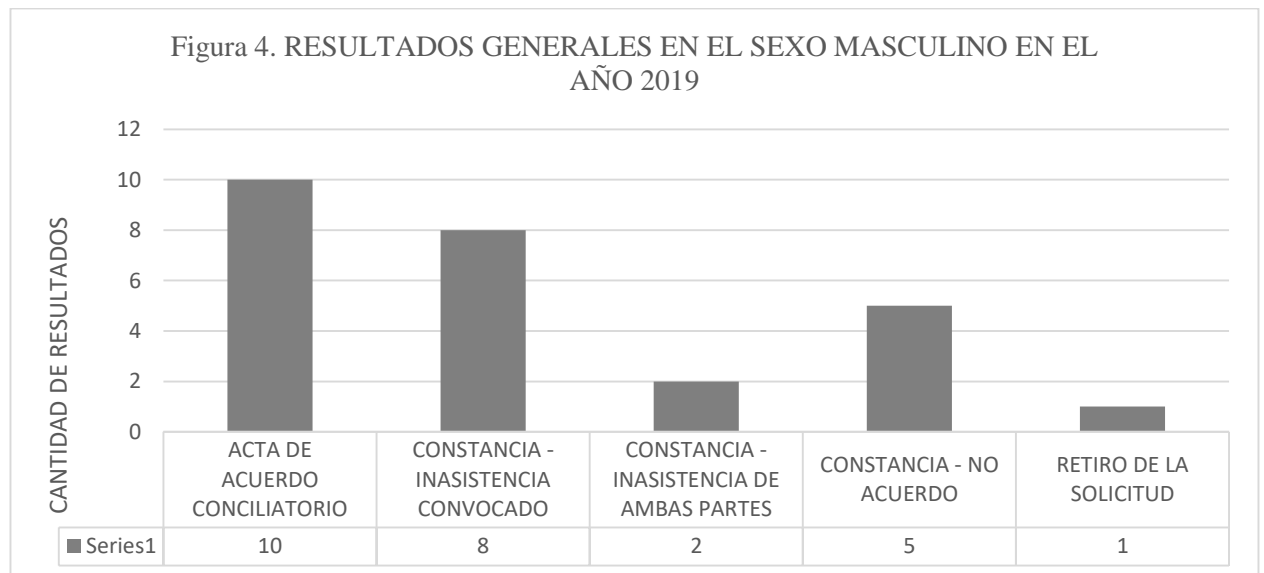
El asunto con mayor cantidad de solicitudes es "Custodia, Alimentos, Vestuario y Régimen de Visitas", lo que sugiere que este tema es el más común entre las partes involucradas en los conflictos. Las disputas relacionadas con la custodia y el cuidado de los hijos pueden ser

especialmente prioritarias para las partes involucradas, ya que involucran el bienestar y la crianza de los menores. La conciliación puede ser vista como un medio efectivo para resolver estos conflictos de manera rápida y menos adversarial, en beneficio de los hijos.

Tabla 4. RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2019

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2019	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	10
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	8
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	2
CONSTANCIA - NO ACUERDO	5
RETIRO DE LA SOLICITUD	1

ELABORACIÓN PROPIA

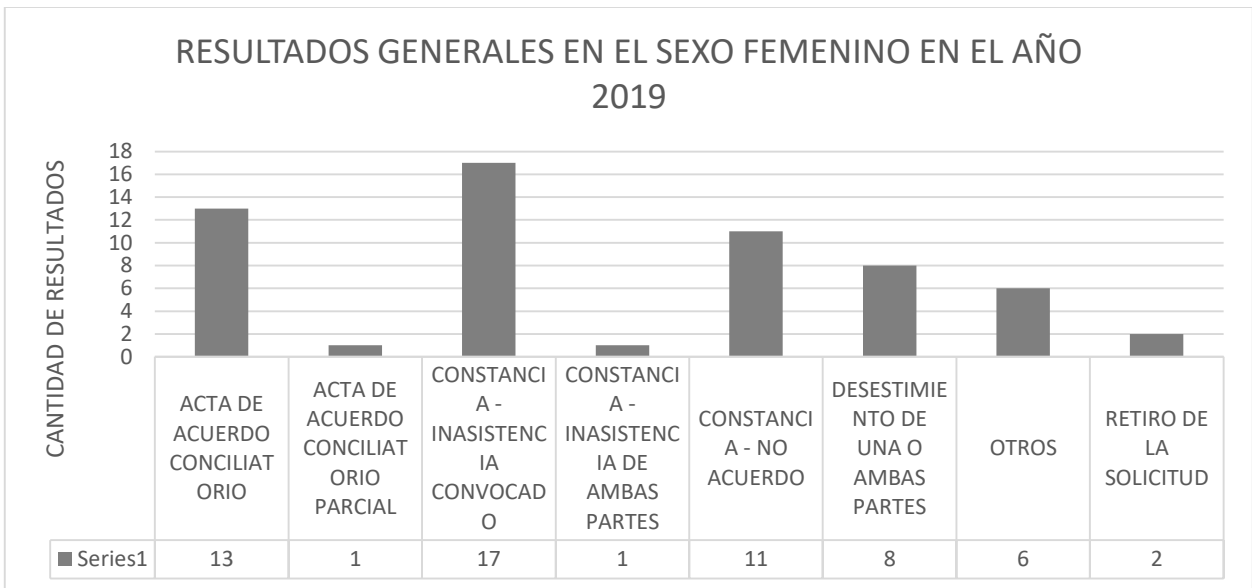


Descripción: Esta tabla proporciona un resumen de los resultados generales de los procesos de conciliación en los cuales participaron personas de sexo masculino durante el año 2019. Los resultados se dividen en diferentes categorías, cada una representando el desenlace de un proceso de conciliación específico.

Tras analizar los resultados de las solicitudes de conciliación en el sexo masculino durante el año 2019, podemos concluir que la eficacia de este mecanismo de resolución de conflictos es evidente, aunque no exenta de desafíos. Si bien la conciliación ha demostrado ser efectiva en varios casos al facilitar acuerdos entre las partes, también se enfrenta a obstáculos que pueden comprometer su eficacia. La existencia de diez casos con actas de acuerdo conciliatorio refleja claramente el éxito de la conciliación en alcanzar soluciones mutuamente aceptables, evitando así litigios prolongados y costosos. Estos casos destacan la importancia de la conciliación como una herramienta eficaz para resolver disputas de manera pacífica y satisfactoria para todas las partes involucradas. Sin embargo, la presencia de constancias de inasistencia tanto de una parte como de ambas partes, así como las constancias de no acuerdo, señalan desafíos significativos que pueden afectar la eficacia del proceso de conciliación. La falta de participación activa de las partes y la incapacidad para llegar a un acuerdo pueden obstaculizar la resolución de disputas mediante la conciliación.

Tabla 5. Resultados de los expedientes de las solicitudes de conciliación en materia de familia año 2019.

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2019	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	13
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL	1
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	17
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	1
CONSTANCIA - NO ACUERDO	11
DESESTIMIENTO DE UNA O AMBAS PARTES	8
OTROS	6
RETIRO DE LA SOLICITUD	2
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: Esta tabla presenta un resumen de los resultados generales de los procesos de conciliación en los cuales participaron personas de sexo femenino durante el año 2019.

Después de revisar los resultados de los procesos de conciliación en el sexo femenino durante el año 2019, podemos ver que la conciliación ha sido efectiva en muchos casos para resolver disputas de manera amigable y satisfactoria. Por ejemplo, en trece ocasiones, las personas involucradas lograron llegar a un acuerdo completo, lo que significa que encontraron soluciones que funcionaron para ambas partes. Sin embargo, también nos enfrentamos a algunos obstáculos. En diecisiete casos, una de las partes no pudo asistir a la audiencia de conciliación. Esto puede dificultar el proceso, ya que la participación activa de todas las partes es clave para encontrar soluciones. Además, en once ocasiones, las partes asistieron, pero no pudieron llegar a un acuerdo. Esto demuestra que algunas disputas pueden ser más complicadas de resolver. También vimos que en ocho casos una o ambas partes decidieron retirarse del proceso de conciliación antes de encontrar una solución. Esto muestra que algunas personas pueden preferir buscar otras formas de resolver sus problemas.

Tabla 6. Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2019.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN 2019		
	SI	NO
¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?	12	7
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?	0	2
¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?	0	7
El usuario no contesta	5	0

ELABORACIÓN PROPIA

Figura 6. Resultados del cumplimiento acuerdos año 2019.

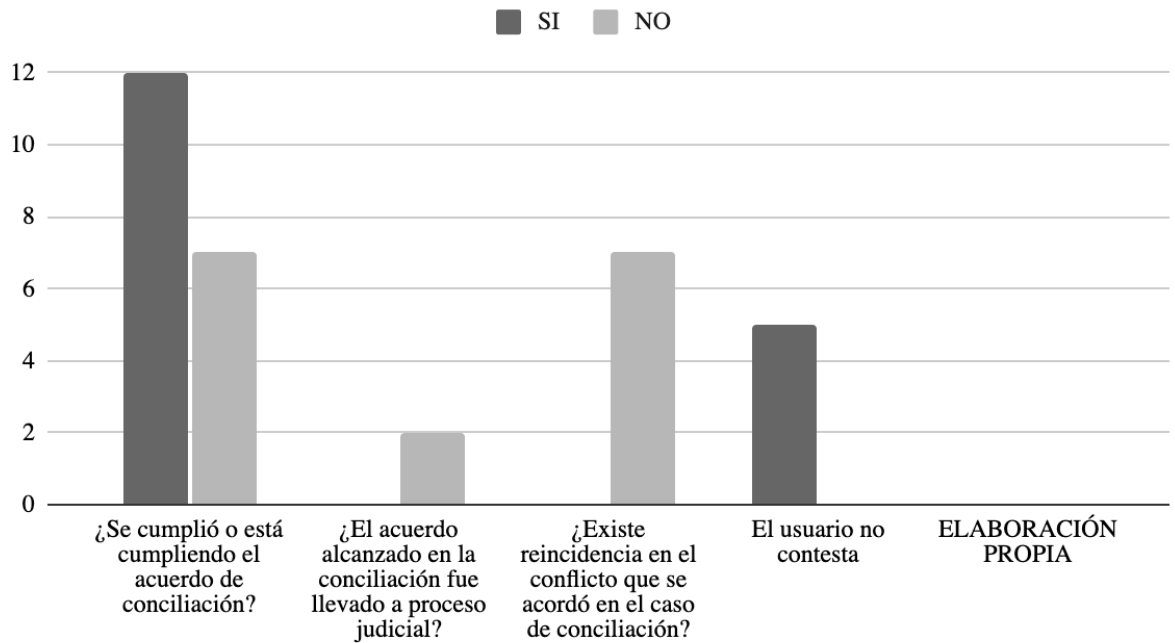


Tabla 6. Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2019./CUMPLIMIENTO DE L...

Elaboración propia.

Descripción: La tabla y la figura proporciona una información detallada sobre el cumplimiento de los acuerdos de conciliación en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe durante el año 2019. Se divide en cuatro categorías distintas, cada una de las cuales aborda aspectos específicos del cumplimiento de los acuerdos: ¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: Esta categoría discrimina entre los casos en los que los acuerdos de conciliación fueron cumplidos o están en proceso de cumplimiento (indicado como "Sí"), y aquellos en los que los acuerdos no

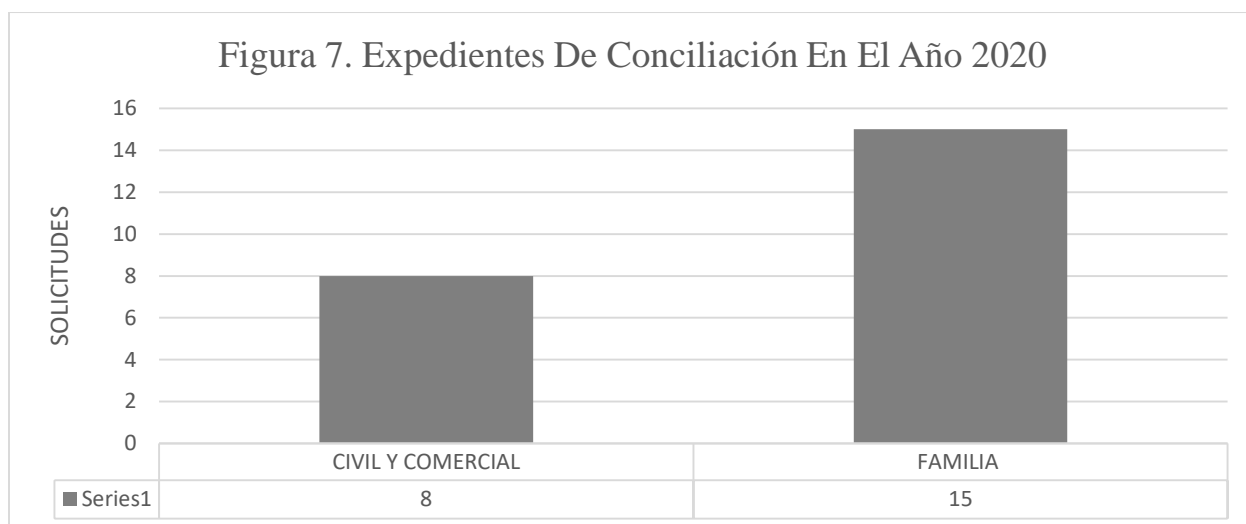
fueron cumplidos (indicado como "No"). ¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: Aquí se especifica si los acuerdos de conciliación fueron llevados a proceso judicial ("Sí") o no ("No"). ¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: Esta categoría indica si ha habido reincidencia en los conflictos acordados durante la conciliación ("Sí" o "No"). El usuario no contesta: En esta sección se detalla el número de casos en los que el usuario no proporcionó respuesta a la pregunta sobre el cumplimiento del acuerdo de conciliación, distinguiendo entre aquellos en los que el usuario no contesta ("Sí") y aquellos en los que sí contesta ("No").

De acuerdo a la información proporcionada, se puede concluir que la eficacia de los acuerdos suscritos en el año 2019 en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe es aceptable, con un 64% de cumplimiento o en proceso de cumplimiento. Los datos del Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe durante el año 2019 revela que la mayoría de los acuerdos de conciliación fueron cumplidos o están en proceso de cumplimiento, lo que indica una eficacia considerable en la resolución de disputas. Estos hallazgos ponen de relieve el efecto positivo que la conciliación tiene en la prevención y solución de disputas, al mismo tiempo que indican áreas en las que podemos mejorar para hacer el proceso de conciliación aún más eficaz. Esto implica ser más activos en la comunicación con las partes involucradas y realizar un seguimiento constante para garantizar que los acuerdos se cumplan de manera adecuada y oportuna.

Tabla 7. Resultados solicitudes de conciliación 2020.

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN EL AÑO 2020	
SOLICITUDES	23
CIVIL Y COMERCIAL	8
FAMILIA	15

ELABORACIÓN PROPIA



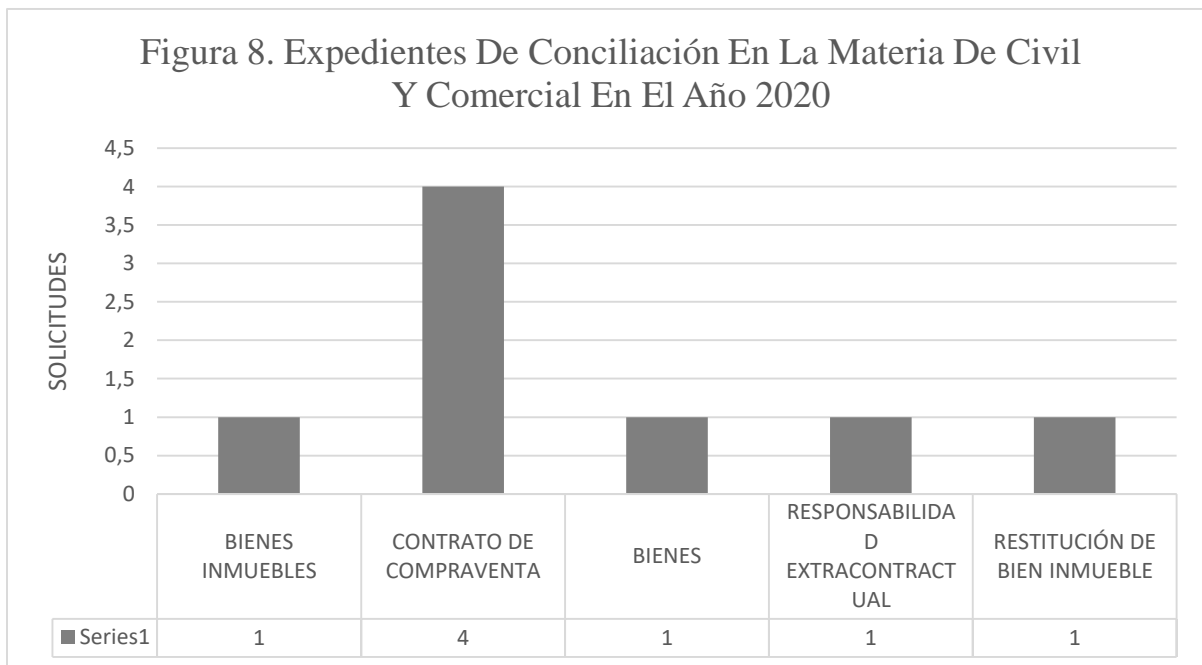
Descripción: la tabla y figura contiene la información de las solicitudes del año 2020 se registraron un total de 23 expedientes de conciliación. De estos, el 34.78% correspondieron a asuntos civiles y comerciales, con un total de 8 expedientes, mientras que el 65.22% estuvieron relacionados con asuntos familiares, representando 15 expedientes.

Al comparar los datos proporcionados para el año 2020 con los del año 2019, se observan algunas diferencias significativas en la distribución de las solicitudes de conciliación extrajudicial en Derecho. En el año 2019, el 52,2% de las solicitudes estaban relacionadas con asuntos del área familiar, mientras que el 47,7% se asociaba con asuntos del área civil y comercial. Por otro lado, en el año 2020, se registraron un total de 23 expedientes de conciliación, de los cuales

aproximadamente un tercio (8 expedientes) correspondieron a asuntos civiles y comerciales, mientras que casi dos tercios (15 expedientes) estuvieron vinculados a asuntos familiares.

Tabla 8. Resultados solicitudes de conciliación en materia civil y comercial 2020.

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE CIVIL Y COMERCIAL EN EL AÑO 2020	
BIENES INMUEBLES	1
CONTRATO DE COMPRAVENTA	4
BIENES	1
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	1
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE	1
ELABORACIÓN PROPIA	

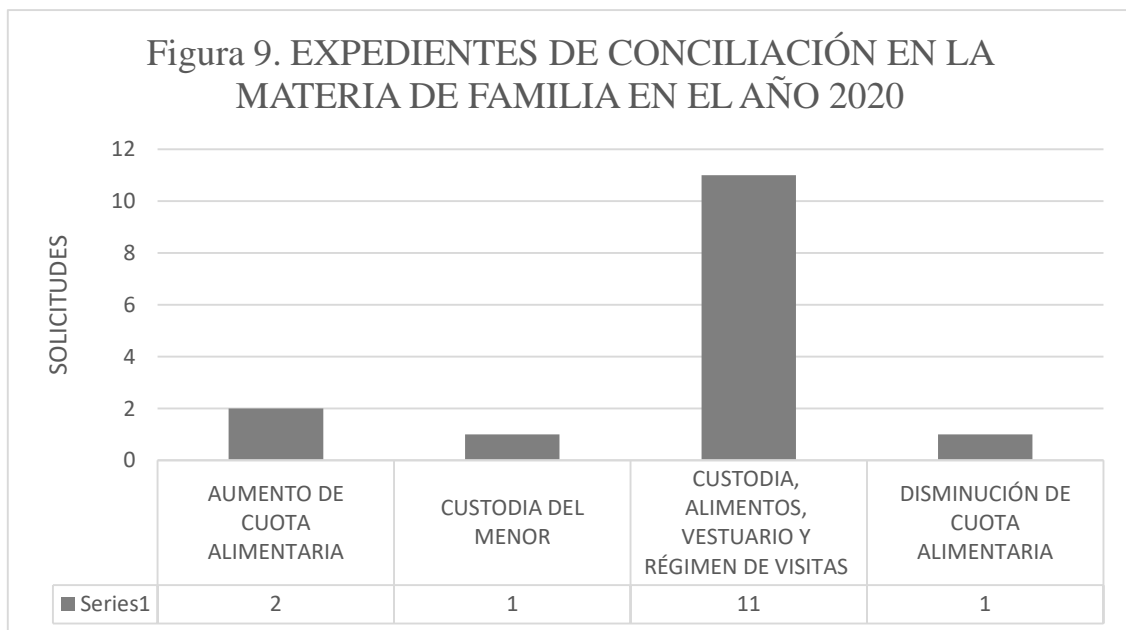


Descripción: La tabla y figura muestran las solicitudes totales realizadas ante el centro de conciliación Rafael Uribe Uribe, se observa los tipos de disputas abordadas en los expedientes de conciliación en el área civil y comercial durante el año 2020, podemos entender por qué los usuarios continúan prefiriendo este método de resolución de conflictos. Con la mitad de los casos relacionados con contratos de compraventa, parece que las personas eligen la conciliación para

resolver rápidamente problemas contractuales. Además, los asuntos relacionados con bienes inmuebles y restitución de bienes inmuebles, que representan el 25% cada uno, indican que las personas valoran la conciliación por su capacidad de ofrecer una solución más accesible y rápida para problemas relacionados con propiedades. Los casos sobre responsabilidad extracontractual y bienes, cada uno con el 12.5%, muestran cómo la flexibilidad de la conciliación permite abordar una variedad de problemas legales de manera más humana y adaptable. En resumen, estos datos resaltan que la gente sigue optando por la conciliación debido a su capacidad para ofrecer soluciones personalizadas y resolver conflictos de manera efectiva y eficiente, manteniendo así relaciones más armoniosas entre las partes involucradas.

Tabla 9. Resultados solicitudes de conciliación en materia familia 2020.

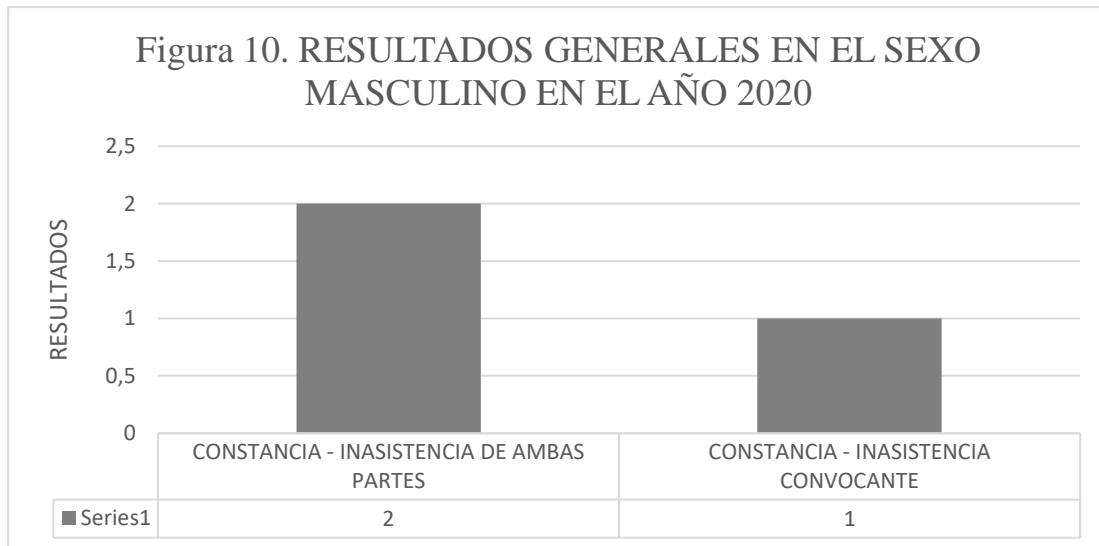
EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE FAMILIA EN EL AÑO 2020	
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	2
CUSTODIA DEL MENOR	1
CUSTODIA, ALIMENTOS, VESTUARIO Y RÉGIMEN DE VISITAS	11
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	1
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla y figura proporcionadas contienen información sobre los expedientes de conciliación en la materia de familia durante el año 2020, discriminando el número de expedientes según el tipo de asunto tratado. Al examinar los datos de los expedientes de conciliación en la materia de familia durante el año 2020, se destaca una clara preferencia de los usuarios por este método de resolución de conflictos. La gran mayoría de los casos (84.62%) están relacionados con asuntos que abarcan custodia, alimentos, vestuario y régimen de visitas, lo que sugiere que las familias encuentran en la conciliación una vía efectiva para abordar sus disputas de manera integral y llegar a acuerdos que satisfagan las necesidades de todas las partes involucradas.

Tabla 10. Resultados Generales En El Sexo Masculino En El Año 2020

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2020	
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	2
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCANTE	1
ELABORACIÓN PROPIA	



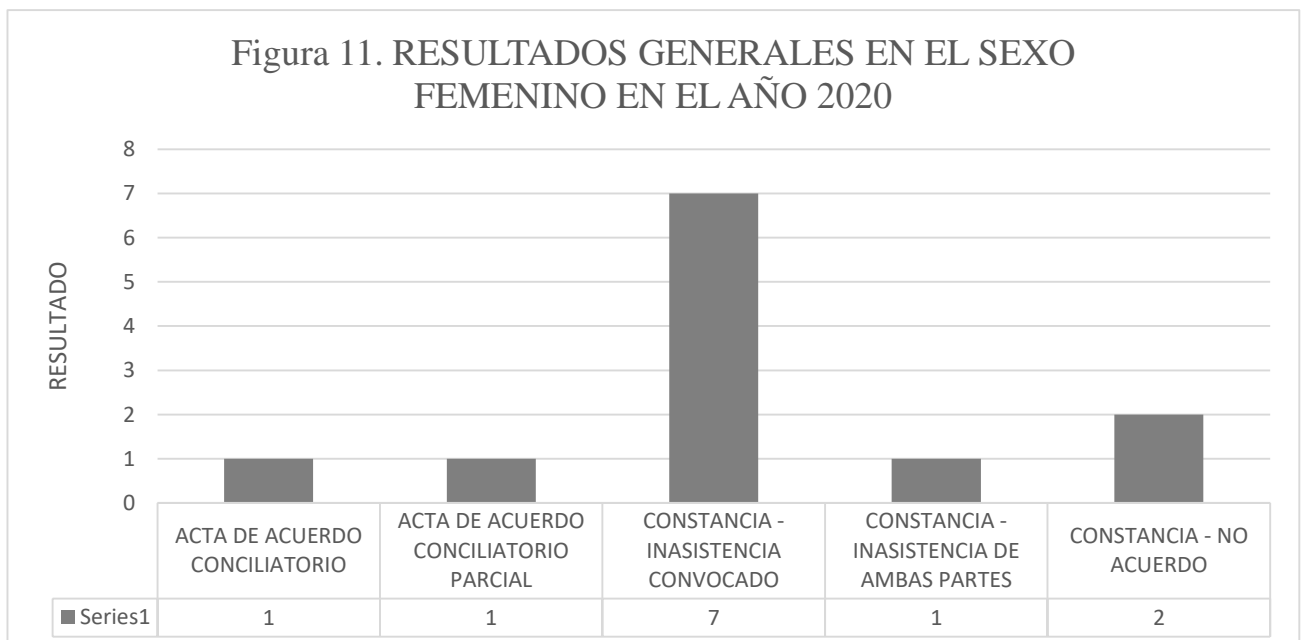
Descripción: La tabla y figura proporcionadas presentan datos sobre los resultados generales en el sexo masculino durante el año 2020 en el contexto de conciliación. En ella se detalla el número de expedientes en los que se emitió una constancia de inasistencia de ambas partes, así

como el número de expedientes en los que se emitió una constancia de inasistencia por parte del convocante. Para obtener una perspectiva más clara de los datos, podemos calcular los porcentajes correspondientes. En total, hubo 3 expedientes en los que se registró una constancia de inasistencia, de los cuales el 66.67% correspondieron a casos en los que ambas partes estuvieron ausentes, y el 33.33% correspondieron a casos en los que solo el convocante no asistió. La tabla proporcionada presenta datos sobre los resultados generales en el sexo masculino durante el año 2020 en el contexto de conciliación. En ella se detalla el número de expedientes en los que se emitió una constancia de inasistencia de ambas partes, así como el número de expedientes en los que se emitió una constancia de inasistencia por parte del convocante. Para obtener una perspectiva más clara de los datos, podemos calcular los porcentajes correspondientes. En total, hubo 3 expedientes en los que se registró una constancia de inasistencia, de los cuales el 66.67% correspondieron a casos en los que ambas partes estuvieron ausentes, y el 33.33% correspondieron a casos en los que solo el convocante no asistió.

Tabla 11 .Resultados Generales En El Sexo Femenino En El Año 2020

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2020	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	1
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL	1
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	7
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	1
CONSTANCIA - NO ACUERDO	2

ELABORACIÓN PROPIA

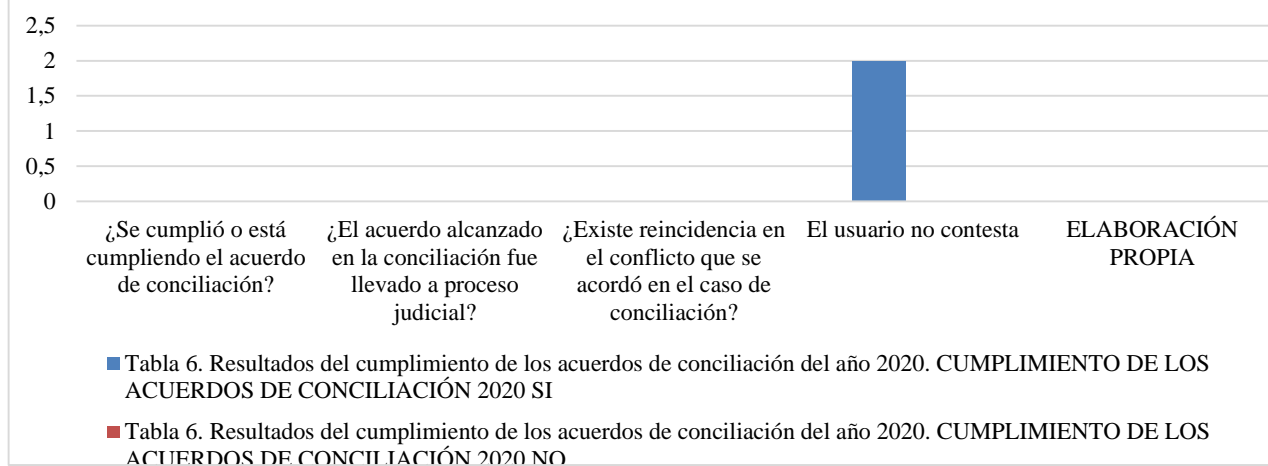


Descripción: Los datos presentados en la tabla y figura revelan una variedad de resultados en los expedientes de conciliación para el sexo femenino en el año 2020. Es alentador observar que hubo dos casos en los que se logró un acuerdo conciliatorio, uno completo y otro parcial. Esto sugiere que, en ciertos casos, la conciliación fue efectiva para resolver las disputas y llegar a compromisos mutuamente aceptables. Sin embargo, es preocupante ver que la mayoría de los expedientes (7 de 12) terminaron con constancias de inasistencia por parte de la persona convocada, lo que indica una falta de compromiso o participación por parte de esa parte. Asimismo, la presencia de constancias de inasistencia de ambas partes en un caso y constancias de no acuerdo en otros dos casos plantea interrogantes sobre la efectividad global del proceso de conciliación en estos casos específicos. Estos resultados sugieren que, si bien la conciliación puede ser efectiva en ciertos escenarios, puede haber desafíos significativos para garantizar la participación activa y el compromiso de todas las partes involucradas.

Tabla 12. Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2020.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN 2020		
	SI	NO
¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?	0	0
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?	0	0
¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?	0	0
El usuario no contesta	2	0
ELABORACIÓN PROPIA		

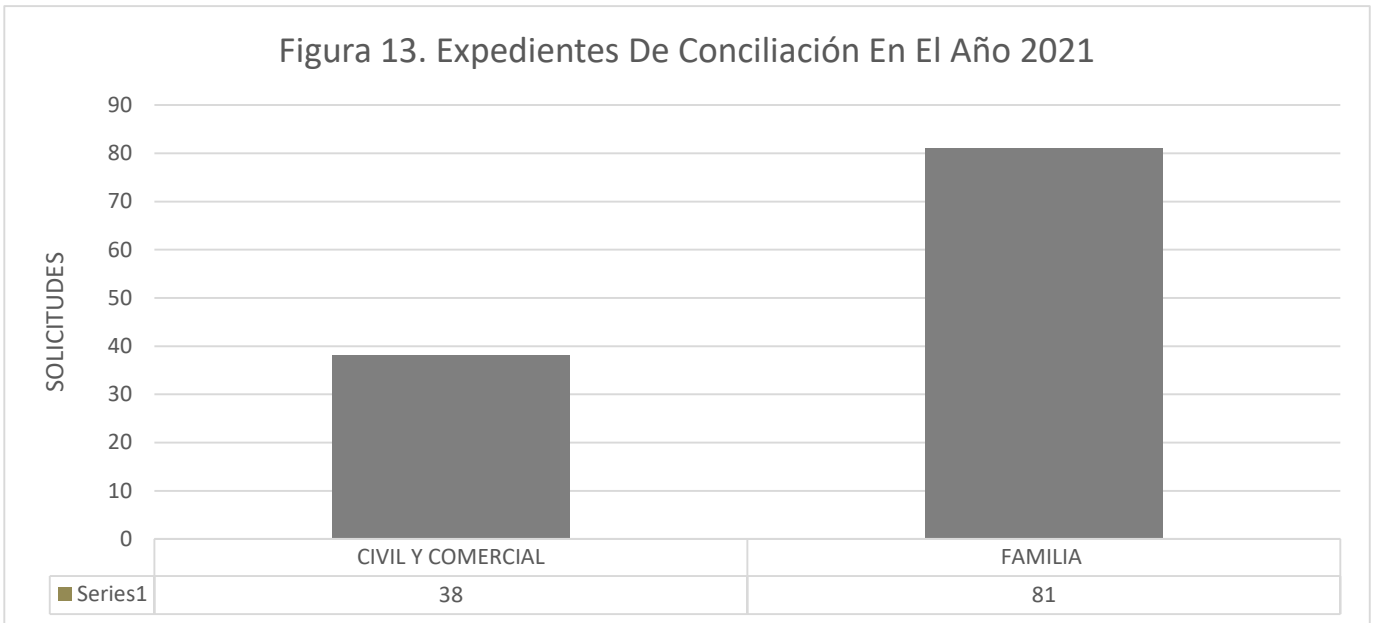
Figura 12. Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2020.



Descripción: La tabla y figura contienen los datos de los acuerdos suscritos en el año 202, en donde no se puede determinar la eficacia de los acuerdos realizados, dado que los usuarios no contestaron en dos casos, no se puede determinar si se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación en esos casos.

Tabla 13: Expedientes De Conciliación En El Año 2021

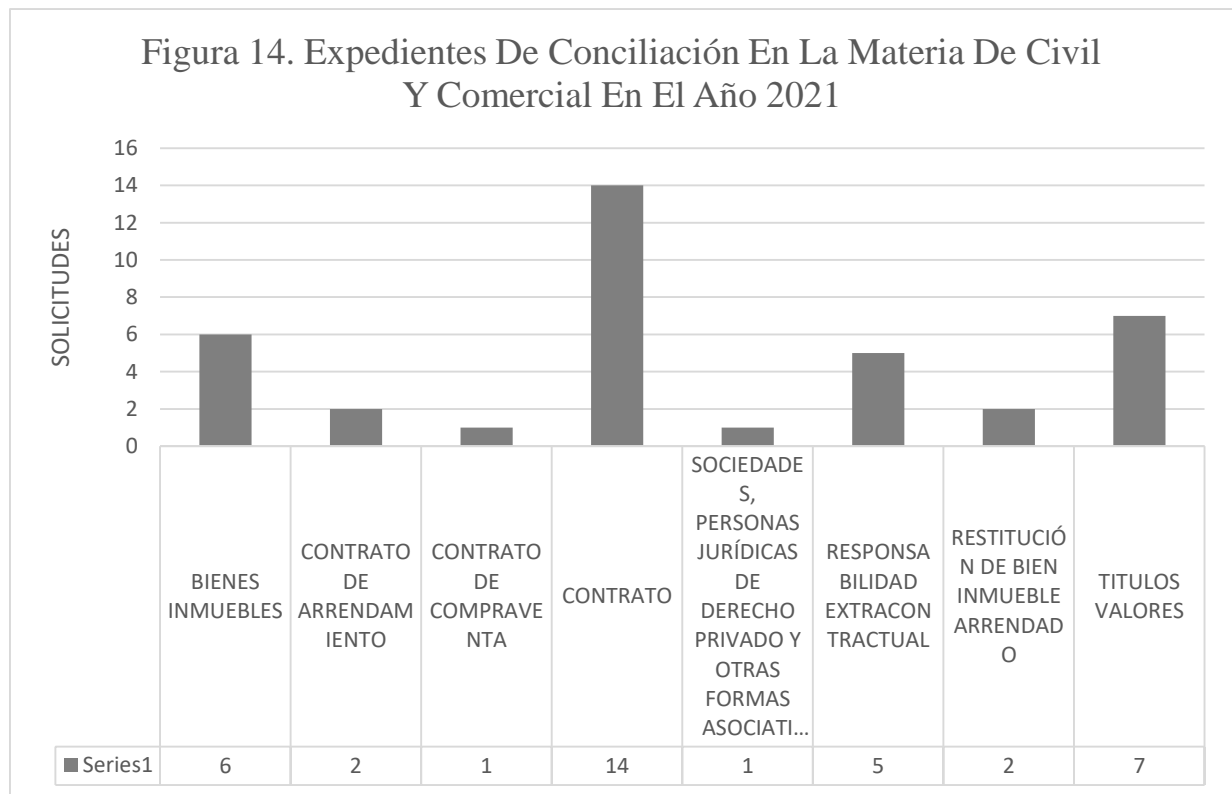
EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN EL AÑO 2021	
TOTAL SOLICITUDES	119
CIVIL Y COMERCIAL	38
FAMILIA	81
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla y figura contienen información detallada sobre los expedientes de conciliación durante el año 2021, discriminando el número total de solicitudes y separándolas en dos categorías principales: civil y comercial, y familia. Para obtener una perspectiva más clara de los datos, podemos calcular los porcentajes correspondientes. En total, hubo 119 solicitudes de conciliación, de las cuales el 31.93% correspondieron a asuntos civiles y comerciales, mientras que el 68.07% se relacionaron con asuntos familiares.

Tabla 14: Expedientes De Conciliación En La Materia De Civil Y Comercial En El Año 2021

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE CIVIL Y COMERCIAL EN EL AÑO 2021	
BIENES INMUEBLES	6
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	2
CONTRATO DE COMPRAVENTA	1
CONTRATO	14
SOCIEDADES, PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS	1
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	5
RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	2
TITULOS VALORES	7
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla presentada ofrece una visión detallada de los expedientes de conciliación en la materia de civil y comercial durante el año 2021, dividiendo el número de expedientes según varios tipos de asuntos tratados. En términos porcentuales, los datos revelan

una diversidad significativa en la naturaleza de las disputas legales abordadas en este ámbito, con contratos representando la mayoría de los casos (36.84%), seguidos de cerca por los títulos valores (18.42%), y responsabilidad extracontractual (13.16%).

Tabla 15: Expedientes De Conciliación En La Materia De Familia En El Año 2021

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN LA MATERIA DE FAMILIA EN EL AÑO 2021	
ACUERDO DE APOYO	3
AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	10
CONTRATO DE COMPRAVENTA	1
CUMPLIMIENTO EN LAS CUOTAS DE ALIMENTOS	1
CUMPLIMIENTO EN LAS CUOTAS Y CUSTODIA DEL MENOR	1
CUSTODIA	7
CUSTODIA, ALIMENTOS, VESTUARIO Y RÉGIMEN DE VISITAS	37
DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA	5
FAMILIA	1
FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PADRES	4
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	2
INCREMENTO Y CUMPLIMIENTO EN LAS CUOTAS DE ALIMENTOS	3
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	1
PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS	3
PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS Y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	2
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla proporcionada detalla la distribución de expedientes de conciliación en materia de familia durante el año 2021, dividiendo los casos por tipo de asunto. Los datos revelan que el aumento de cuota alimentaria representa el 37% de los casos, seguido de la disminución de la cuota alimentaria con el 24%, y la custodia con el 7%. Además, un 32% de los casos se agrupan en otros asuntos, como el cumplimiento de cuotas alimentarias, la fijación de cuota alimentaria, el régimen de visitas y la liquidación de sociedad patrimonial.

TABLA 16: RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2021

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2021	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	13
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	11
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	5
CONSTANCIA - NO ACUERDO	14
ELABORACIÓN PROPIA	

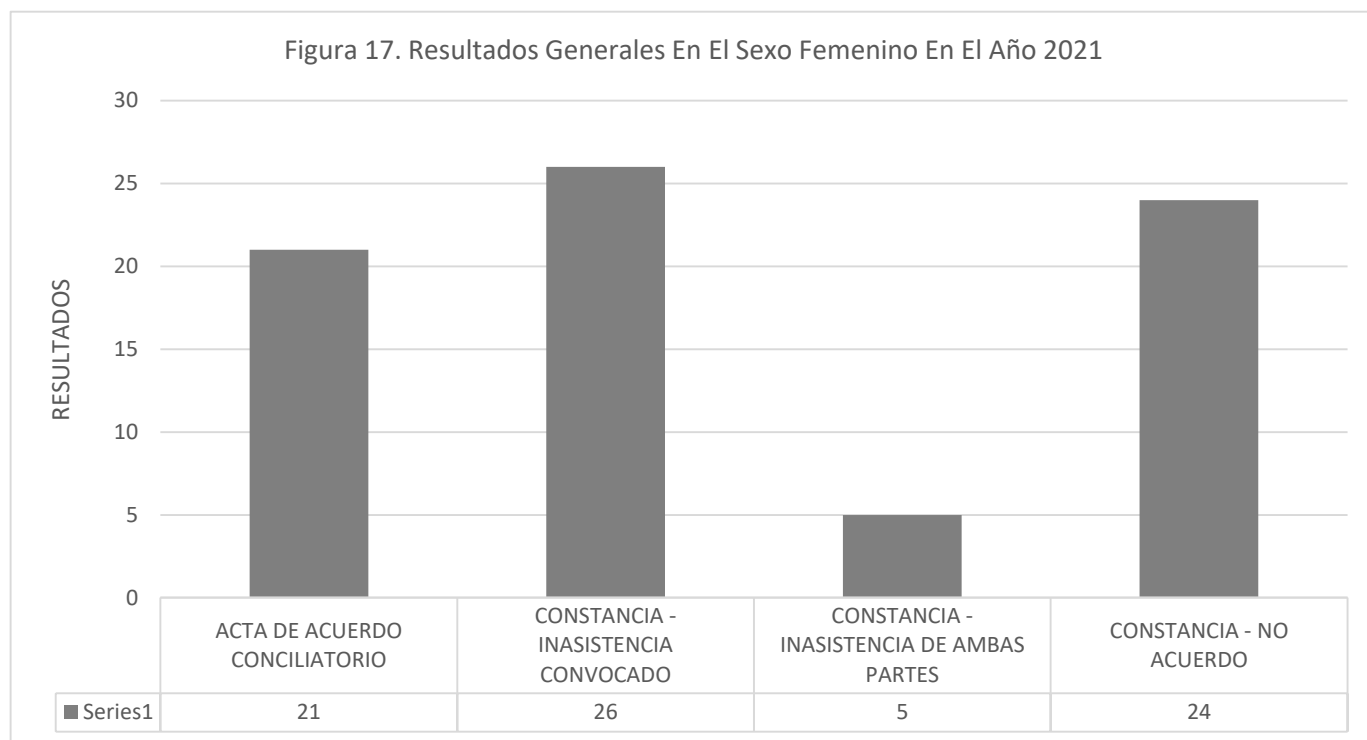


Descripción: La tabla y figura proporcionadas ofrecen una valiosa ventana a los resultados de los expedientes de conciliación en el sexo masculino durante el año 2021, desglosando los datos por tipo de resultado y brindando una oportunidad para evaluar la eficacia del proceso en este contexto específico.

La evaluación de los resultados de los expedientes de conciliación en el sexo masculino durante el año 2021 ofrece una visión matizada sobre la efectividad de este proceso en la resolución de conflictos. Es alentador observar que alrededor del 30.23% de los casos culminaron con un acuerdo conciliatorio, lo que subraya la capacidad de la conciliación para alcanzar soluciones consensuadas. Sin embargo, es importante reconocer que aproximadamente el 69.77% de los casos no lograron llegar a un acuerdo, ya sea por inasistencia o por falta de acuerdo entre las partes.

Tabla 17: Resultados Generales En El Sexo Femenino En El Año 2021

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2021	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	21
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	26
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	5
CONSTANCIA - NO ACUERDO	24
ELABORACIÓN PROPIA	

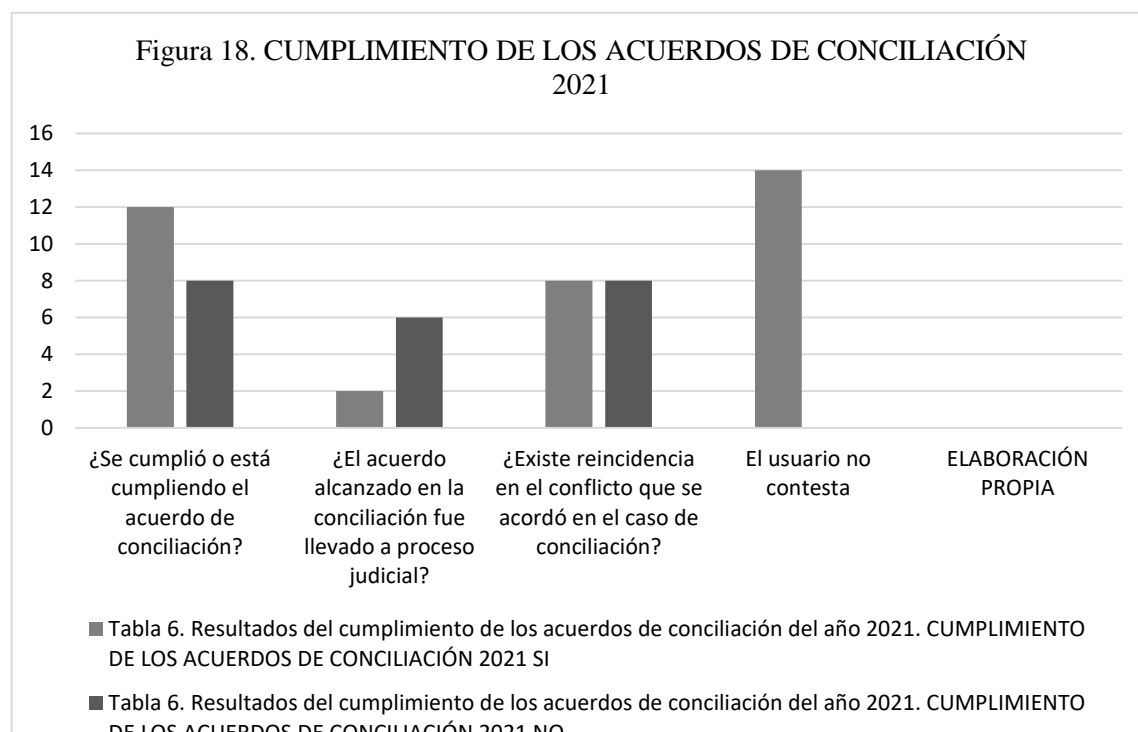


Descripción: La tabla proporciona una visión detallada de los resultados obtenidos en los expedientes de conciliación en el sexo femenino durante el año 2021, El análisis de los resultados de los expedientes de conciliación revela un panorama mixto en cuanto a la efectividad del proceso. Es alentador ver que en un tercio de los casos las partes lograron alcanzar un acuerdo conciliatorio.

Tabla 18 . Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2021.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN 2021		
	SI	NO
¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?	12	8
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?	2	6
¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?	8	8
El usuario no contesta	14	0

ELABORACIÓN PROPIA



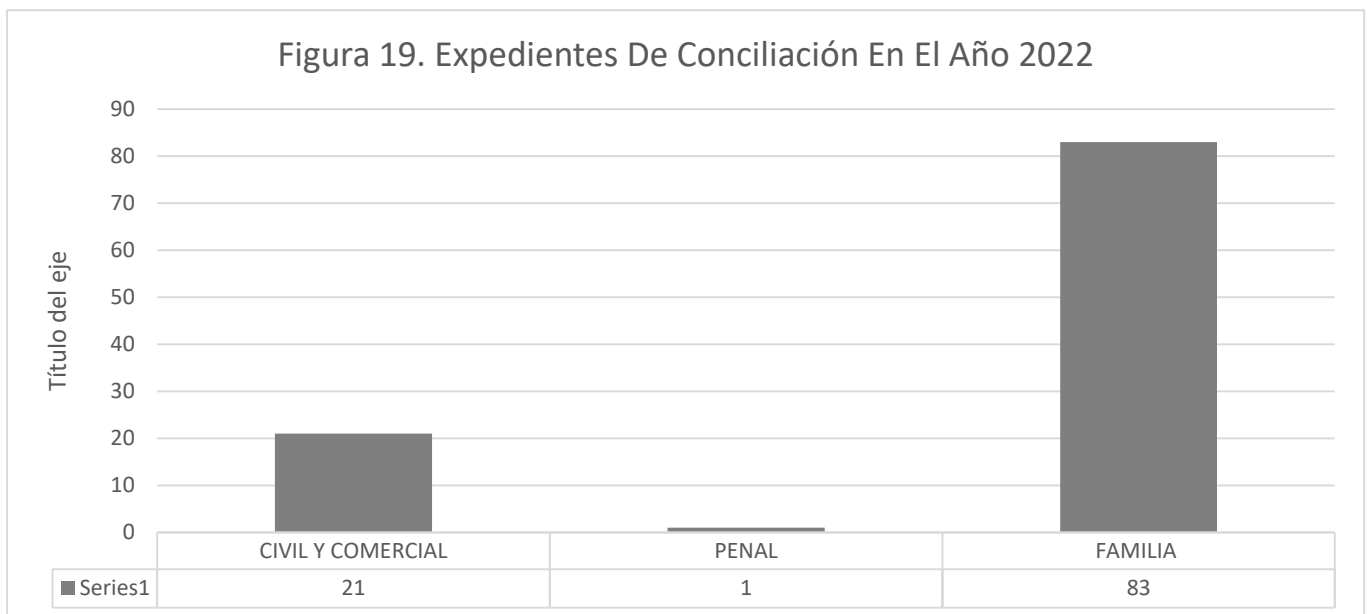
Descripción: los resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación para el año 2021, se observa que el 60% de los casos (12 de 20) indicaron un cumplimiento o cumplimiento en curso de los acuerdos, mientras que el 40% (8 de 20) reportó que los acuerdos no se cumplieron. En cuanto a llevar los acuerdos a proceso judicial, solo el 10% de los casos (2 de 20) resultaron en este curso de acción, mientras que el 30% (6 de 20) no necesitó intervención judicial. La reincidencia en el conflicto fue del 40% (8 de 20), lo que sugiere que, en algunos casos, a pesar de los acuerdos de conciliación, el conflicto volvió a surgir. Además, el 70% de los casos (14 de 20) no obtuvieron respuesta por parte del usuario, lo que subraya la necesidad de mejorar la

comunicación y el seguimiento para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los acuerdos de conciliación.

Uno de los resultados destacados es que el 60% de los casos informaron un cumplimiento o cumplimiento en curso de los acuerdos de conciliación. Esto sugiere una eficacia relativamente positiva en la resolución de disputas a través de la conciliación, ya que la mayoría de las partes involucradas están respetando los acuerdos alcanzados. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el 40% de los casos no lograron el cumplimiento de los acuerdos.

Tabla 19: Expedientes De Conciliación En El Año 2022

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN EL AÑO 2022	
TOTAL SOLICITUDES	105
CIVIL Y COMERCIAL	21
PENAL	1
FAMILIA	83
ELABORACIÓN PROPIA	

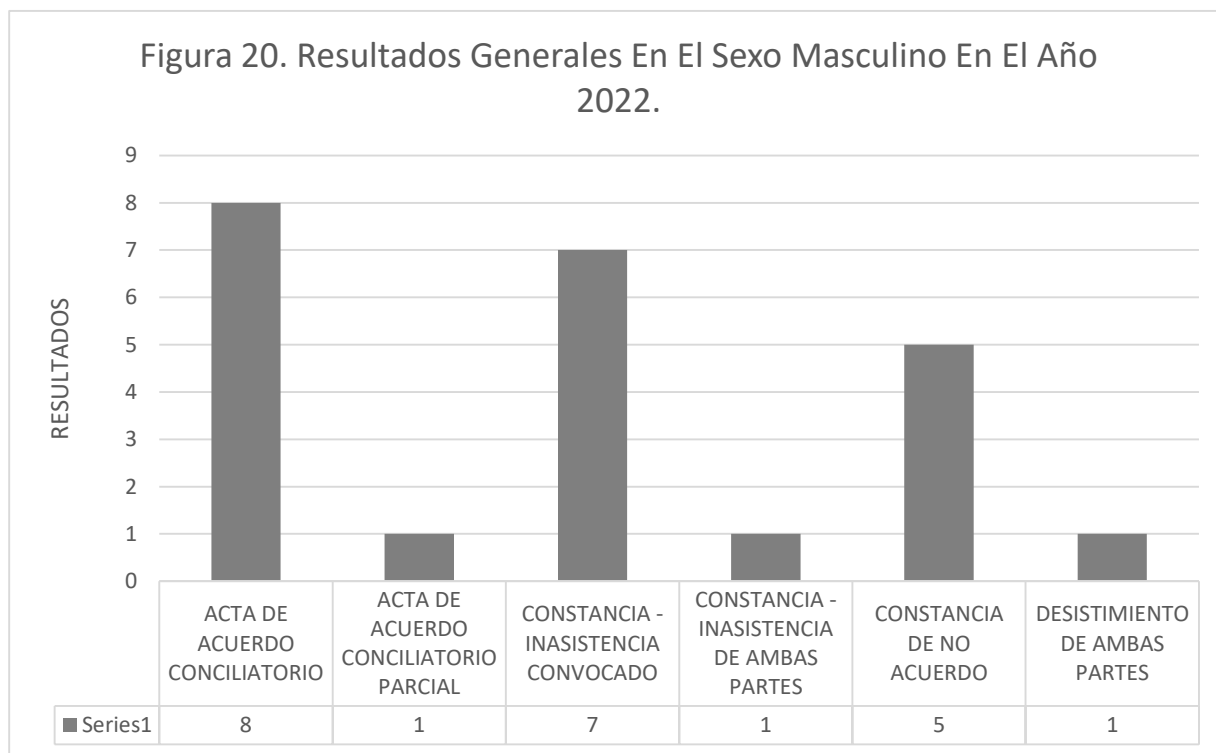


Descripción: Se observa que hubo un total de 105 solicitudes de conciliación durante ese período. Dentro de estas solicitudes, se distribuyen en tres categorías principales: Civil y Comercial, Penal y Familia.

El hecho de que se haya registrado la primera solicitud de conciliación en un asunto penal en el año 2022 en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe representa un momento significativo y emocionante para todos los involucrados en el proceso de resolución de conflictos. Este hito marca un importante cambio en la forma en que tradicionalmente se han abordado las disputas penales, mostrando un enfoque más humano y colaborativo para encontrar soluciones.

Tabla 20: Resultados Generales En El Sexo Masculino En El Año 2022

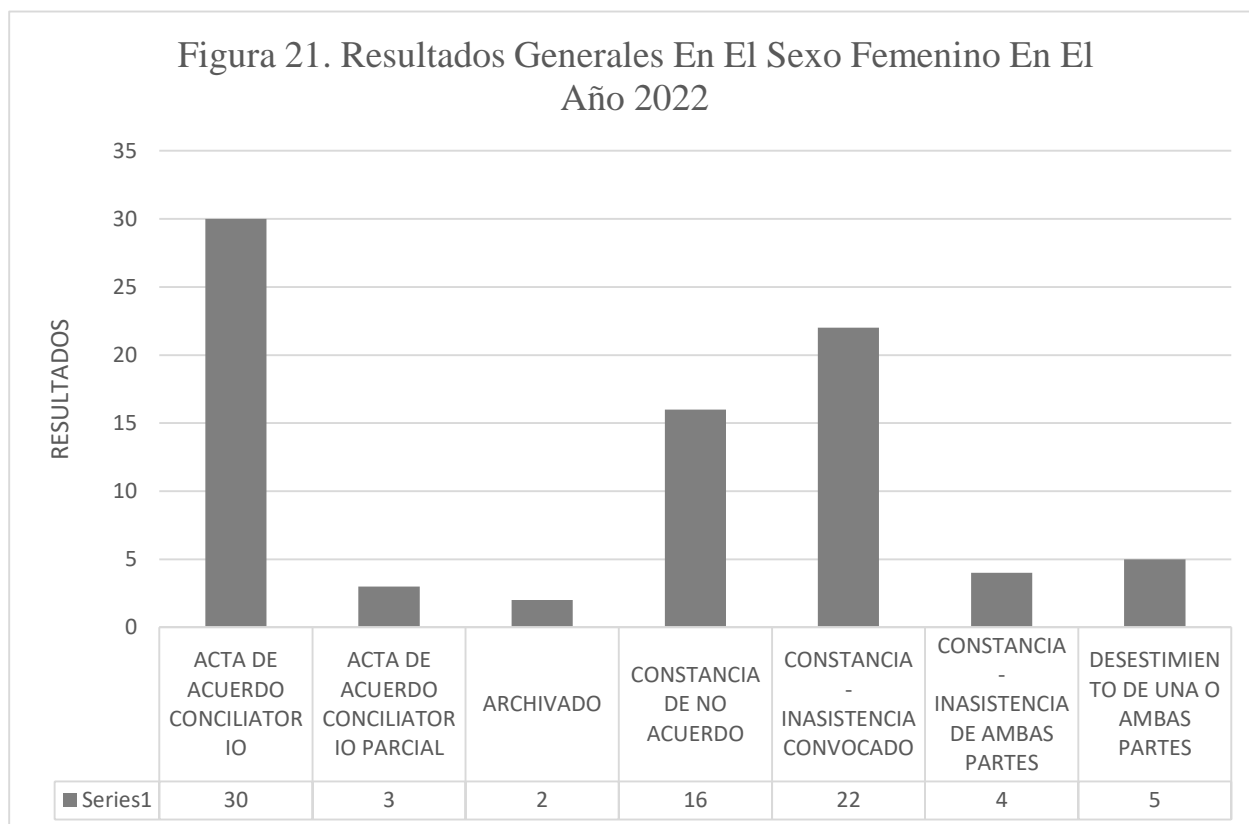
RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2022	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	8
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL	1
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	7
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	1
CONSTANCIA DE NO ACUERDO	5
DESISTIMIENTO DE AMBAS PARTES	1
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla y figura contiene los resultados obtenidos de las solicitudes de audiencia de conciliación en el año 2022, en donde se realizó un estudio centrado en los casos de hombres durante el 2022 en se evidencia un éxito moderado. Se logró un total de 9 acuerdos, 8 de ellos completos y 1 parcial. Sin embargo, existieron 8 casos con inasistencia, 5 sin acuerdo y 1 desistimiento.

TABLA 21: RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2022

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2022	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	30
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL	3
ARCHIVADO	2
CONSTANCIA DE NO ACUERDO	16
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	22
CONSTANCIA - INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	4
DESESTIMIENTO DE UNA O AMBAS PARTES	5
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: La tabla proporciona un desglose porcentual de los resultados de la conciliación en el sexo femenino durante el año 2022. Los acuerdos conciliatorios completos representan el 60% de los casos, seguidos por acuerdos conciliatorios parciales con el 6%. Un 4% de los casos fueron archivados, mientras que el 32% terminó con una constancia de no acuerdo. Las

inassistencias del convocado y de ambas partes representan el 44% y el 8% respectivamente, y el desistimiento de una o ambas partes constituye el 10%.

Tabla 22. Resultados del cumplimiento de los acuerdos de conciliación del año 2022.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN 2022		
	SI	NO
¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?	18	7
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?	3	4
¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?	7	7
El usuario no contesta	16	0

ELABORACIÓN PROPIA



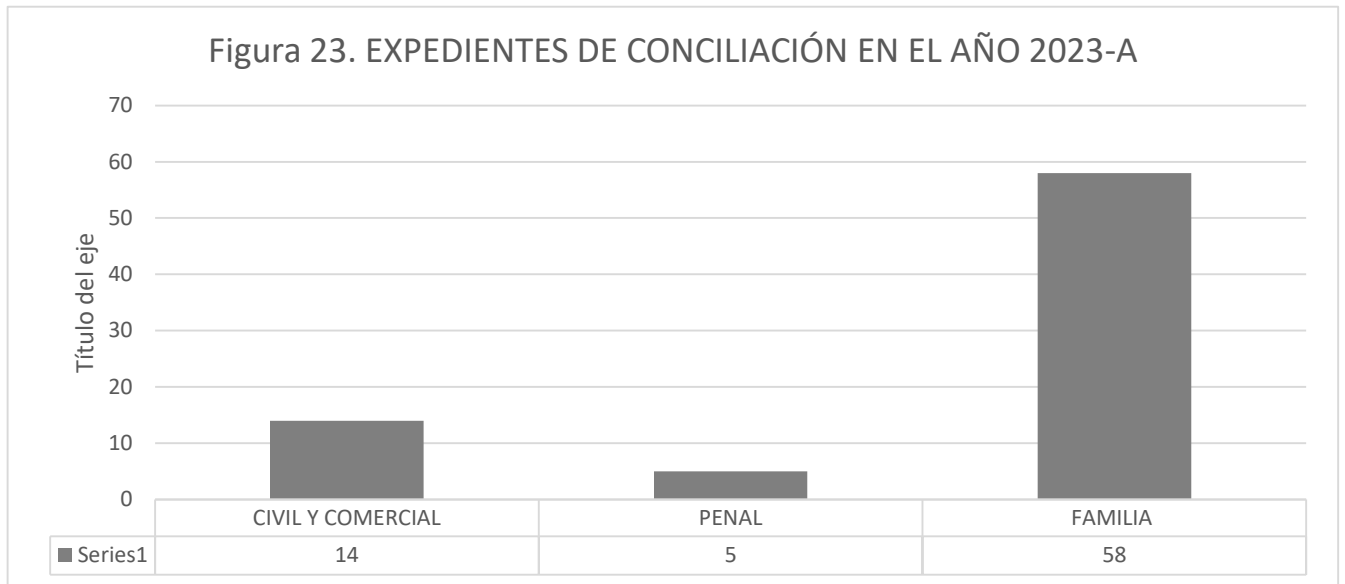
Descripción: En la tabla y figura se observa que el 72% de los casos informaron el cumplimiento o cumplimiento en curso de los acuerdos de conciliación, mientras que el 28% indicó que no se cumplió. Además, el 44% de los casos resultaron en que el acuerdo alcanzado fue llevado a proceso judicial, y el 56% no requirió intervención judicial. La presencia de reincidencia en el conflicto fue igualmente dividida entre los casos donde se cumplió y no se cumplió el acuerdo.

El hecho de que el 72% de los casos hayan indicado que se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo muestra que la conciliación puede ser una herramienta realmente efectiva para resolver conflictos y

encontrar soluciones que satisfagan a ambas partes. Esto resalta la capacidad de la conciliación para

Tabla 23: Expedientes De Conciliación En El Año 2023-A

EXPEDIENTES DE CONCILIACIÓN EN EL AÑO 2023-A	
TOTAL SOLICITUDES	77
CIVIL Y COMERCIAL	14
PENAL	5
FAMILIA	58
ELABORACIÓN PROPIA	

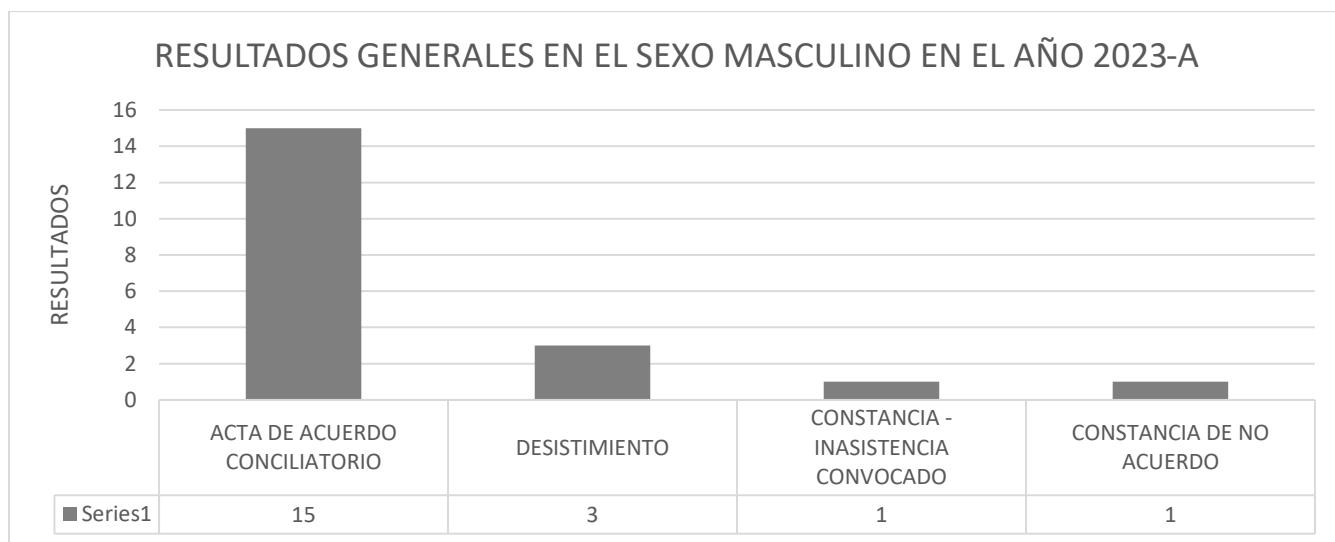


adaptarse a las necesidades y expectativas de las personas involucradas, evitando así largos y costosos procesos judiciales. Además, el hecho de que las personas estén cumpliendo con los compromisos acordados también demuestra una disposición genuina para respetar y cumplir con lo pactado, lo que ayuda a construir una confianza sólida en el proceso de conciliación como una forma positiva y constructiva de resolver disputas. Sin embargo, es importante reconocer que el 28% restante de los casos que no lograron el cumplimiento plantea desafíos significativos que aún deben abordarse. Esto nos recuerda que, aunque la conciliación puede ser efectiva en muchos casos, aún hay aspectos por mejorar para garantizar que todas las partes involucradas se sientan escuchadas y respaldadas en el proceso.

Descripción: La tabla y figura contiene las solicitudes realizadas durante el primer semestre del año 2023, se recibieron un total de 77 solicitudes de conciliación, con una clara predominancia de asuntos relacionados con temas familiares, representando aproximadamente el 75% del total de solicitudes, mientras que los casos civiles y comerciales y penales representaron proporciones menores, con 14 y 5 solicitudes respectivamente.

TABLA 24: RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2023-A

RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO MASCULINO EN EL AÑO 2023-A	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	15
DESISTIMIENTO	3
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	1
CONSTANCIA DE NO ACUERDO	1
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: En el año 2023, se observa que el sexo masculino estuvo involucrado en un total de 20 casos de conciliación. De estos, el 75% resultaron en actas de acuerdo conciliatorio, lo que

indica un alto nivel de éxito en la resolución de disputas entre las partes involucradas. Por otro lado, el desistimiento se presentó en el 15% de los casos, lo que sugiere que en algunos casos las partes optaron por retirar su participación en el proceso conciliatorio. Hubo un caso (5%) en el que se emitió una constancia de inasistencia del convocado, lo que puede indicar la ausencia del demandante o demandado en la sesión de conciliación. Asimismo, se emitió una constancia de no acuerdo en el 5% de los casos, lo que implica que las partes no lograron llegar a un consenso durante el proceso de conciliación. Este análisis resalta la eficacia general del proceso conciliatorio para resolver disputas entre individuos del sexo masculino, con la mayoría de los casos resultando en acuerdos satisfactorios, aunque también se evidencian algunas situaciones en las que no se alcanzaron acuerdos o las partes decidieron retirarse del proceso.

TABLA 25: RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2023-A

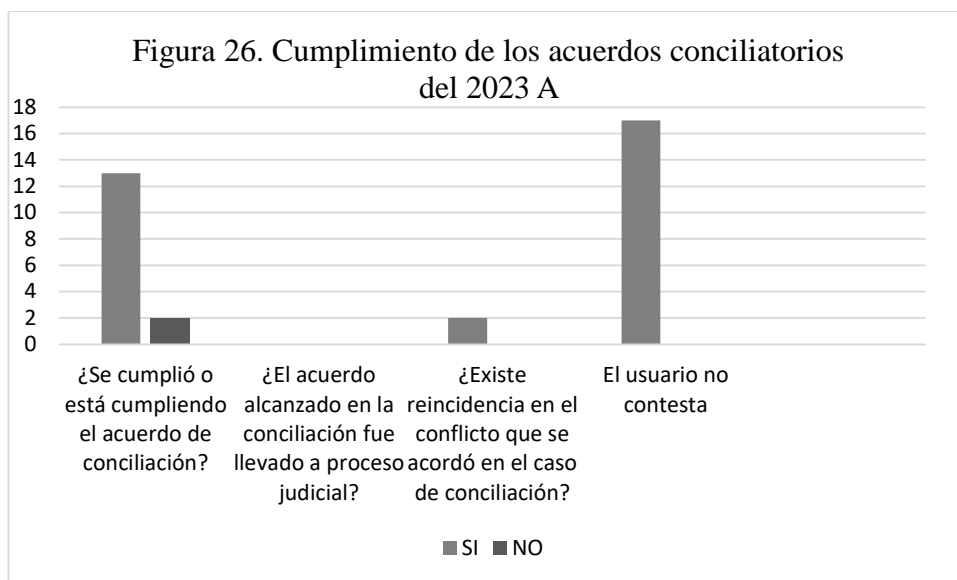
RESULTADOS GENERALES EN EL SEXO FEMENINO EN EL AÑO 2023-A	
ACTA DE ACUERDO CONCILIATORIO	32
DESISTIMIENTO	5
CONSTANCIA - INASISTENCIA CONVOCADO	9
ARCHIVADA	2
CONSTANCIA DE NO ACUERDO	9
ELABORACIÓN PROPIA	



Descripción: En el año 2023, el sexo femenino estuvo involucrado en un total de 57 casos de conciliación. De estos, el 56% resultaron en actas de acuerdo conciliatorio, lo que indica un alto nivel de éxito en la resolución de disputas entre las partes involucradas. Sin embargo, también se registraron casos de desistimiento en el 9% de las situaciones, donde las partes optaron por retirar su participación en el proceso conciliatorio.

Tabla 26. Cumplimiento de los acuerdos conciliatorios del 2023 A

	SI	NO
¿Se cumplió o está cumpliendo el acuerdo de conciliación?	13	2
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?	0	0
¿Existe reincidencia en el conflicto que se acordó en el caso de conciliación?	2	0
El usuario no contesta	17	0



Descripción: La tabla y figura contiene los acuerdos del año 2023 A, se realizaron un total de 32 acuerdos de conciliación. De estos, se pudo realizar un seguimiento para evaluar su cumplimiento en 15 casos, mientras que en 17 casos no se obtuvo respuesta por parte del usuario. De los 15 casos en los que se realizó seguimiento, el 87% (13 de 15) indicó que el acuerdo de conciliación se cumplió o está cumpliendo, lo que sugiere una eficacia destacada en la implementación de los acuerdos alcanzados. Sin embargo, la falta de respuesta por parte del usuario en el 53% (17 de 32) de los casos limita la evaluación completa del cumplimiento de los acuerdos y destaca la importancia de mejorar los mecanismos de seguimiento y comunicación para garantizar una resolución efectiva de disputas mediante la conciliación.

CONCLUSIONES

Evaluación de la eficacia de los acuerdos conciliatorios en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe

La presente investigación se enfocó en evaluar la eficacia de los acuerdos conciliatorios suscritos en el Centro de Conciliación Rafael Uribe Uribe durante los años 2019, 2020, 2021 y el primer semestre del año 2023. Se analizaron diversos aspectos, como el cumplimiento de los

acuerdos, la reincidencia en los conflictos, la intervención judicial posterior a la conciliación, y la participación de las partes involucradas. A través del análisis de datos proporcionados por el centro de conciliación, se obtuvieron resultados significativos que permiten extraer conclusiones relevantes para el campo de la resolución alternativa de conflictos.

Durante los años evaluados, se observó una tendencia positiva en cuanto al cumplimiento de los acuerdos de conciliación. Específicamente, se encontró que el 64% de los acuerdos suscritos en 2019, el 60% en 2020, el 72% en 2021 y el 71.4% en el primer semestre de 2023 fueron cumplidos o estaban en proceso de cumplimiento. Estos resultados sugieren una efectividad considerable en la resolución de disputas a través de la conciliación, lo que destaca la importancia y la relevancia de este método como una alternativa eficaz al sistema judicial tradicional.

A pesar del cumplimiento de la mayoría de los acuerdos de conciliación, se observó que un porcentaje significativo de casos experimentó reincidencia en los conflictos acordados. Este hallazgo plantea interrogantes sobre la durabilidad de los acuerdos alcanzados y destaca la necesidad de implementar estrategias adicionales para abordar las causas subyacentes de los conflictos y prevenir su recurrencia en el futuro. Se requiere un análisis más profundo de los factores que contribuyen a la reincidencia y el desarrollo de medidas preventivas para garantizar una resolución sostenible de los conflictos. Otro aspecto relevante que surgió del análisis de datos fue la frecuencia con la que los acuerdos conciliatorios fueron llevados a proceso judicial posteriormente. Si bien una parte significativa de los casos no requirió intervención judicial adicional, se identificaron situaciones en las que los acuerdos no se cumplieron completamente o surgieron discrepancias que requirieron una resolución judicial. Esta observación subraya la importancia de establecer mecanismos de seguimiento efectivos para garantizar el cumplimiento y la aplicación adecuada de los acuerdos conciliatorios.

La participación activa de las partes involucradas en el proceso de conciliación fue un factor determinante para el éxito de los acuerdos. Se observó que, en los casos donde ambas partes estuvieron presentes y participaron activamente en las negociaciones, hubo una mayor probabilidad de alcanzar un acuerdo satisfactorio y duradero. Por otro lado, la falta de participación o el desinterés de una o ambas partes representó un desafío significativo para el proceso conciliatorio y afectó negativamente la efectividad de los acuerdos.

BIBLIOGRAFIA

1 Ley 2220 de 2022. 1 Artículo 69, Artículo 116, Artículo 23, Artículo 8, Artículo 64.

(Constitución Política de Colombia).

1 Ley 2220 de 2022, Artículo 5.

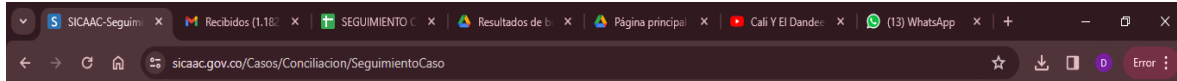
Eficacia de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en materia de alimentos PARA MENORES DE EDAD (Ángel Andrés Cárdenas, Martín Celmira González de Sánchez, Juan Sebastián Lugo Mora, Andrés Darío Otálvaro Cortés y Genny Andrea Pinzón Enciso).

JUSTICIA, EFICIENCIA Y DERECHO Albert Calsamiglia Catedrático de Filosofía del Derecho, Moral y Política Facultad de Derecho de la Universidad Central de Barcelona

La eficacia de ‘lo justo normativo’: lejos de la convicción y cerca de la persuasión The effectiveness of ‘normative justice’: far from conviction ad close to persuasión

Azula Camacho, J. (1999). La audiencia preliminar y de conciliación. Bogotá D.C.: Temis S.A. Becker, G. (1968). Crime and punishment: an economic approach. The Journal of Political Economy, Vol. 76, nº 2. (marzo 1968), 169-217. Bejarano Guzmán, R. (2011). Procesos declarativos, ejecutivos y arbitrales (Quinta edición ed.). Bogotá D.C.: Temis S.A. Congreso de la República. (2012). Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. Bogotá: Diario Oficial No. 48.489 de 12 de julio de 2012. Congreso de la República de Colombia. (1970). Código de Procedimiento Civil [Código]. Congreso de la República de Colombia. (21 de mar de 1991). Ley 23. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales. doi:Diario Oficial 39752.

ENCUENTAS



Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

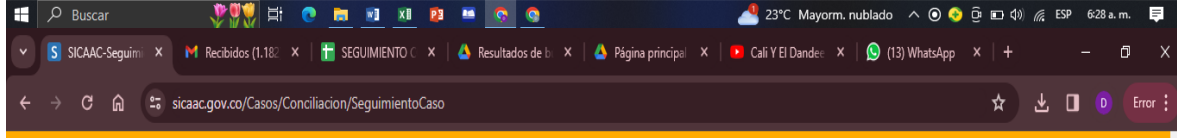
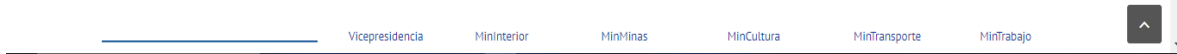
Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 0001-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió.



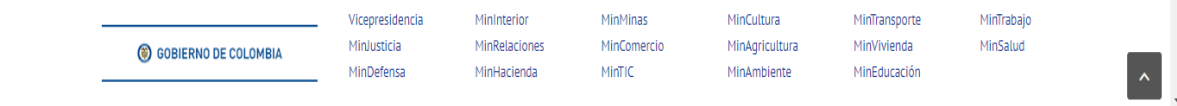
Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 0003-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 20 de julio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: N/A



UNIVERSITARIA DEL META
Rol actual: DIRECTOR DE CENTRO

INICIO ENTIDADES OPERADORES CASOS CONTROL DOCUMENTOS REPORTES Y DIRECTORIOS CONFIGURACIÓN AYUDA MECANISMOS

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 004-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
 ¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
 ¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
 ¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
 Observación: Se cumplió.

Record máximo 6:29 a. m.

INICIO ENTIDADES OPERADORES CASOS CONTROL DOCUMENTOS REPORTES Y DIRECTORIOS CONFIGURACIÓN AYUDA MECANISMOS

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 010-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
 ¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
 ¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
 ¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
 Observación: No cumplió.

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 022-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió.

INCAPACES

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió.

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 024-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: SI
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: No se cumplió.

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 0030-2022 - Área: ACUERDOS DE APOYO - Tema: PERSONAS EN ESTADO DE DISCAPAC [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 14 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió.

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 035-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
 ¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
 ¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: SI
 ¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernandez Alvaro Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
 Observación: No se cumplió.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Vicepresidencia MinInterior MinMinas MinCultura MinTransporte MinTrabajo
 MinJusticia MinRelaciones MinComercio MinAgricultura MinVivienda MinSalud
 MinDefensa MinHacienda MinTIC MinAmbiente MinEducación

Buscar 23°C Mayorm. nublado ESP 6:37 a. m.

SICAAC-Segui... Recibidos (1.18... SEGUIMIENTO C... Resultados de l... Página principal Cali Y El Dande... (13) WhatsApp

sicaac.gov.co/Casos/Conciliación/SeguimientoCaso

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 037-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
 ¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
 ¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
 ¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
 Observación: Se cumplió.

GOBIERNO DE COLOMBIA

Vicepresidencia MinInterior MinMinas MinCultura MinTransporte MinTrabajo
 MinJusticia MinRelaciones MinComercio MinAgricultura MinVivienda MinSalud
 MinDefensa MinHacienda MinTIC MinAmbiente MinEducación

Buscar 23°C Mayorm. nublado ESP 6:39 a. m.

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 041-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: SI
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: No se cumplió.

Caso Conciliación Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 043-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 13 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumple de manera irregular.

SICAAC-Seguí... x Recibidos (1.18) x SEGUIMIENTO C x Resultados de l x Página principal x Cali Y El Dande x (13) WhatsApp x +

sicaac.gov.co/Casos/Conciliacion/SeguimientoCaso

Rol actual: DIRECTOR DE CENTRO

INICIO ENTIDADES OPERADORES CASOS CONTROL DOCUMENTOS REPORTES Y DIRECTORIOS CONFIGURACIÓN AYUDA MECANISMOS

Caso Conciliación

Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 052-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 15 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO

¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI

¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO

¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernandez Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO

Observación: Si se cumplió.

Buscar 23°C Mayorm. nublado 6:43 a. m.

SICAAC-Segui... x Recibidos (1.18... x SEGUIMIENTO C x Resultados de l x Página principal x Cali Y El Dande... x (13) WhatsApp x +

sicaac.gov.co/Casos/Conciliacion/SeguimientoCaso

INICIO ENTIDADES OPERADORES CASOS CONTROL DOCUMENTOS REPORTES Y DIRECTORIOS CONFIGURACIÓN AYUDA MECANISMOS

Caso Conciliación

Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 055-2022 - Área: FAMILIA - Tema: UNIÓN MARITAL DE HECHO [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 14 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió

Buscar 23°C Mayorm. nublado ESP 6:44 a. m.

SICAAC-Segui... x Recibidos (1.18... x SEGUIMIENTO C x Resultados de l x Página principal x Cali Y El Dande... x (13) WhatsApp x +

sicaac.gov.co/Casos/Conciliacion/SeguimientoCaso

Caso Conciliación

Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 055-2022 - Área: FAMILIA - Tema: UNIÓN MARITAL DE HECHO [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 14 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió

Inicio GOBIERNO DE COLOMBIA Vicepresidencia MinInterior MinMinas MinCultura MinTransporte MinTrabajo MinJusticia MinRelaciones MinComercio MinAgricultura MinVivienda MinSalud

Buscar 23°C Mayorm. nublado ESP 6:45 a. m.

¡ÉXITO! Se ha registrado el seguimiento al acuerdo del caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 057-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 03 de julio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: NINGUNA

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 062-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 14 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO
¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: SI
¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO
¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: NO

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO
Observación: Se cumplió.

Caso Conciliación

Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 0064-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES [Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 14 de junio de 2023 [Editar](#) [Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO

¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO

¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO

¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Estéban Hernández Alvarado Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO

Observación: No se cumplió.

Caso Conciliación

Inicio / Casos / Conciliación / Seguimiento del Caso

Seguimiento Caso Conciliación | N° registro: 0067-2022 - Área: FAMILIA - Tema: OBLIGACIONES FRENTE A LOS HIJOS E INCAPACES

[Volver a la lista](#)

[Crear seguimiento](#)

Fecha del seguimiento: 05 de julio de 2023

[Editar](#)

[Eliminar](#)

Estado: FINALIZADO

¿Se cumplió o se está cumpliendo el acuerdo de conciliación?: NO

¿El acuerdo alcanzado en la conciliación fue llevado a proceso judicial?: NO

¿Existe reincidencia del conflicto que se acordó en el caso de conciliación?: SI

Responsable del seguimiento: Christian Esteban Hernández Alvarado

Medio por el cual se realizó el seguimiento: TELÉFONO

Observación: El convocado ha cumplido parcialmente con lo acordado.